

COMISION NACIONAL DE ENERGIA
Teatinos 120, Piso 7º, SANTIAGO - CHILE

REF: Aprueba Bases de Licitación para el suministro eléctrico de las Empresas Concesionarias de Distribución, CGE DISTRIBUCIÓN S.A. y CGE DISTRIBUCIÓN VII S.A.

SANTIAGO, 11 de diciembre de 2007.

RESOLUCION EXENTA N° 859

- VISTOS:
- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
 - b) Lo dispuesto en los artículos 131º y siguientes del DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante, "Ley";
 - c) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N°/704 de 28 de octubre de 2005;
 - d) Lo establecido por CGE Distribución S.A. en su "Acta de Declaración de Licitación Desierta de fecha 29 de octubre de 2007;
 - e) Lo solicitado a través de carta CGE Distribución S.A, GC 418/2007 de fecha 23 de noviembre de 2007, a través de la cual se envían las Bases de Licitación para su aprobación por esta Comisión, con el objeto de convocar a un nuevo proceso licitatorio para abastecer los consumos asociados al proceso licitatorio 2006-2 que fue declarado desierto según consta en acta individualizada en la letra d) precedente; y
 - f) El acuerdo del Consejo Directivo de Ministros de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 3 de diciembre de 2007.

CONSIDERANDO:

- a) Que CGE Distribución S.A, convocó a Licitación de Suministros con fecha 29 de septiembre de 2006, a través de las Bases de Licitación aprobadas por la Comisión por Resolución Exenta CNE/ N° 573 de septiembre de 2006 y modificadas a través de Resoluciones Exentas CNE N° 225 y 562, ambas del 2007;
- b) Que el proceso licitatorio 2006-2 fue declarado desierto por CGE Distribución S.A., por no presentarse oferente alguno, como consta en su Acta de Declaración de Licitación Desierta, de fecha 29 de octubre de 2007;
- c) Que de conformidad al artículo 135° de la Ley, si una licitación fuere declarada desierta al momento de la apertura de las ofertas de suministro, la concesionaria deberá convocar a una nueva licitación, la que deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a dicha declaración. En este caso, el Consejo Directivo de la Comisión podrá acordar, fundadamente, que el límite superior de la banda de precios, sea incrementado en forma adicional, hasta en el 15%.
- d) Que con fecha 3 de diciembre de 2007 el Consejo Directivo de Ministros de la Comisión Nacional de Energía, acordó incrementar el precio de techo vigente, hasta el valor de 71,061 US\$/MWh.
- e) Que la empresa ya señalada, está dentro del plazo de 30 días máximos que señala la ley para convocar a una nueva licitación.
- f) Que la Comisión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 132° de la Ley, debe aprobar previamente las Bases de Licitación de las empresas concesionarias de servicio público de distribución; y
- g) Que habiendo analizado la nueva versión de las Bases de Licitación que la ya mencionada Empresa elaboró, corresponde aprobar el texto definitivo de dicho documento licitatorio.

RESUELVO:

Artículo primero: Apruébanse las Bases de Licitación de Suministros de las Empresas Concesionarias de Distribución CGE DISTRIBUCIÓN S.A. y CGE DISTRIBUCIÓN VII S.A., cuyo texto definitivo es el siguiente:



**BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL SUMINISTRO
DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ABASTECER LOS CONSUMOS DE CLIENTES
SOMETIDOS A REGULACIÓN DE PRECIOS**

LICITACIÓN SUMINISTRO CGED 2007/01

ÍNDICE

PROGRAMA DE LA LICITACIÓN	4
CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES GENERALES.....	5
1. DEFINICIONES	5
2. PROPÓSITO	10
3. DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO. TIPOS DE OFERTA Y CANTIDAD A LICITAR	11
3.1. OFERTA BLOQUE BASE.....	11
3.2. OFERTA BLOQUE VARIABLE.....	12
3.3. PUNTOS DE OFERTA.....	13
3.4. PUNTOS DE COMPRA.....	13
3.5. DEL PERÍODO DE SUMINISTRO.....	13
3.6. FÓRMULAS DE INDEXACIÓN.....	13
3.7. DE LA ADJUDICACIÓN CONJUNTA.....	13
3.8. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE LOS FORMULARIOS TIPO.....	14
3.9. DEL REGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO.....	14
4. DEL PROPONENTE	18
4.1. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER OFERENTE O PROPONENTE.....	18
4.2. CONSORCIOS.....	19
4.3. ADQUISICIÓN DE LAS BASES.....	19
4.4. OFERTA ADMINISTRATIVA.....	20
4.5. OFERTA ECONÓMICA.....	29
5. EFECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	30
6. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN	30
7. INFORMACIÓN A ENTREGAR POR LOS PROPONENTES	31
8. GARANTÍAS A INCLUIR EN EL O LOS CONTRATOS A SUSCRIBIR POR CGED Y EL O LOS ADJUDICATARIOS.....	31
8.1 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.....	31
8.2 SEGUROS DE CATÁSTROFE.....	32
8.3 CLÁUSULAS PENALES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.....	32
9. DE LA PROPUESTA.....	33
9.1 ASPECTOS GENERALES.....	33
9.2. DE LOS COSTOS DE LA PROPUESTA.....	33
9.3. DEL IDIOMA DE LA PROPUESTA.....	34
9.4. DE LA MONEDA DE LA PROPUESTA.....	34
9.5. DE LA VALIDEZ DE LA PROPUESTA.....	34
CAPÍTULO 2. ACTIVIDADES DE LA LICITACIÓN.....	35
1. ADQUISICIÓN DE LAS BASES	35
2. DOMICILIO DEL PROCESO	35

3. RESPONSABLE DEL PROCESO	35
4. PUBLICIDAD DEL PROCESO Y LLAMADO A LICITACIÓN	35
5. INFORMACIÓN MÍNIMA QUE CGED PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS PROPONENTES ..	36
6. DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PROPUESTAS	36
7. PROTOCOLO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	37
8. PROTOCOLO DE ENTREGA DE PROPUESTAS	38
9. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	39
9.1. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA.....	39
9.2. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.....	43
10. DECLARACIÓN FUERA DE BASES Y LICITACIÓN DESIERTA	48
10.1 PROCESO DE DECLARACIÓN FUERA DE BASES.....	48
10.2. PROCESO DE LICITACIÓN DESIERTO.....	48
11. CONSULTAS Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS	49
12. RESPUESTAS A CONSULTAS Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.....	49
13. ADJUDICACIÓN	49
14. CLÁUSULAS PENALES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.....	50
15. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA.....	50
15.1 AUDITORÍA TÉCNICA.....	50
15.2 ADQUISICIONES.....	51
15.3 SERVIDUMBRES.....	51
15.4 ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.....	52
15.5 PATENTES, PERMISOS Y OTROS.....	52
15.6 IDENTIFICACIÓN DE INTERFERENCIA.....	52
ANEXOS	53
ANEXO 1. DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE ENERGÍA ACTIVA Y REACTIVA	54
ANEXO 2. DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ACTIVA, BLOQUE BASE N°1,	55
BLOQUE BASE N°2 Y BLOQUE VARIABLE.....	55
ANEXO 3. LISTADO DE CLASIFICADORAS DE RIESGO	57
ANEXO 4. FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y DOCUMENTOS ANEXOS	58
ANEXO 5. FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN	59
ANEXO 6. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES LEGALES Y MULTAS	60
ANEXO 7. FORMULA DE INDEXACION DE PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA.....	61
ANEXO 8. DOCUMENTO 2 “DESCRIPCIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPONENTE”	66
ANEXO 9. DOCUMENTO 13 “TIPO DE INFORMACIÓN A ENTREGAR POR LOS PROPONENTES PARA RESPALDAR SU PROPUESTA”	68
ANEXO 10. EVALUACIÓN DOCUMENTO 12	71
ANEXO 11. LISTADO DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA BOLETAS DE GARANTIA.....	73

ANEXO 12. TABLA DE CALIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO.....	74
ANEXO 13. INFORMACIÓN DE CLIENTES ENTRE 500 Y 2.000 kW.....	75
ANEXO 14. "DOCUMENTO 14 OFERTA ECONÓMICA DE SUMINISTRO BASE"	76
ANEXO 15. "DOCUMENTO 14 OFERTA ECONÓMICA DE SUMINISTRO VARIABLE"	78
ANEXO 16. PROCEDIMIENTO Y MECANISMO DE ADJUDICACIÓN CONJUNTO	79
ANEXO 17: MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA.....	85

PROGRAMA DE LA LICITACIÓN

PROCESO DE LICITACIÓN

Etapa	Fecha
a) Llamado a Licitación Nacional e Internacional	11 de diciembre de 2007
b) Período de publicidad del Llamado	Hasta el día 11 de enero de 2008
c) Venta de las Bases Técnicas y Administrativas de Licitación	Hasta el día 11 de enero de 2008. Lunes a Viernes, de 9:00 a 16:00, Horario continuado. Lugar: Oficina Central CGED, Teatinos 280 piso 12, Santiago
d) Período de Consultas	Hasta el día 8 de febrero de 2008
e) Data Room del Proceso de Licitación	Hasta el día 11 de enero de 2008. Lunes a Viernes, de 9:00 a 18:00, Horario continuado. Lugar: Oficina Central CGED, Teatinos 280 piso 12, Santiago
f) Plazo Respuestas por Escrito a Consultas y publicación en sitio Web de CGED	Desde la fecha de cierre del período de consultas hasta el día 22 de febrero de 2008, a las 18:00 Hrs.
g) Fecha de Presentación de las Propuestas	11 de marzo de 2008 entre las 10:00 y las 12:00 Hrs. Lugar: Oficina Central CGED, Teatinos 280 piso 12, Santiago
h) Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas	11 de marzo de 2008 a partir de las 12:00 Hrs. Lugar: Oficina Central CGED, Teatinos 280 piso 12, Santiago
i) Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas	13 de marzo de 2008
j) Fecha de Apertura e Inspección de las Ofertas Económicas	19 de marzo de 2008 a partir de las 10:30 Hrs. Lugar: Oficina Central CGED, Teatinos 280 piso 12, Santiago
k) Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas	21 de marzo de 2008
l) Acto público de Adjudicación	31 de marzo de 2008 a las 10:00 Hrs.
m) Comunicación formal de adjudicación a todos los proponentes respecto de las ofertas cuyos precios sean menores a la oferta marginal, y consulta a los oferentes cuyas ofertas hubieren quedado en condición de marginal	1 de abril de 2008
n) Comunicación formal por parte de los oferentes cuya oferta hubiere quedado en condición marginal, de su decisión sobre la reducción en sus respectivas ofertas	2 de abril de 2008
ñ) Comunicación formal de adjudicación de la Primera Etapa a todos lo proponentes, respecto de aquellos que hubieren respondido afirmativamente a la consulta establecida en la letra m) anterior	3 de abril de 2008
o) Comunicación formal por parte de las Licitantes de su decisión de convocar a subasta conjunta de acuerdo al acápite II numeral 3 del procedimiento y mecanismo de adjudicación conjunta del Anexo 16 (inicio Tercera Etapa), o a una subasta individual	3 de abril de 2008
p) Presentación de Ofertas para subasta de energía no adjudicada en la etapa ñ) anterior	4 de abril de 2008 entre las 9:00 y las 11:00 Hrs.
q) Segundo Acto público de Adjudicación	4 de abril de 2008 a las 11:30 Hrs.
r) Comunicación formal de adjudicación de la Tercera Etapa	8 de abril de 2008
s) Fecha de dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación y todos los antecedentes que la respaldan	10 de abril de 2008
t) Informe del resultado del Proceso de Licitación a la Comisión Nacional de Energía	Hasta el 18 de abril de 2008
u) Firma de Contrato por Escritura Pública y Registro en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles	A más tardar 30 días posteriores a la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 155° del DFL 4/06
Nombre del Responsable del Proceso por parte de CGED	Sr. Cristian Saphores Martínez
Nombre del encargado de responder las consultas	Sr. José Manuel Rengifo Aróstegui

CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES GENERALES

El objetivo de esta licitación pública es adjudicar el suministro de potencia y energía eléctrica y celebrar los respectivos contratos de compraventa de CGE Distribución S.A. en adelante e indistintamente CGED, con uno o más Proveedores, según se definen éstos más adelante, de manera tal de asegurar el suministro eléctrico necesario para satisfacer los consumos de clientes finales sometidos a regulación de precios en sus zonas de concesión de la VI, VII, VIII y IX Región, y las comunas de Paine, Buin y Pirque de la Región Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en los artículos 131° al 135° de la Ley General de Servicios Eléctricos, D.F.L. N° 4 de Economía, Fomento y Reconstrucción de 2006 y su Artículo 26 transitorio.

Esta Licitación forma parte y es continuación del proceso “Licitación Suministro CGED 2006/02”, iniciado con fecha 29 de septiembre de 2006, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 562 del 29 de agosto de 2007 de la Comisión Nacional de Energía, que quedó desierto el 29 de octubre de 2007.

Estas Bases de Licitación Pública para el suministro de potencia y energía eléctrica para consumos de clientes sometidos a regulación de precios, ubicados en las zonas de concesión antes mencionadas, rigen y regirán las relaciones entre CGED y la(s) persona(s) jurídica(s) que participen en el proceso de licitación y, en definitiva, con el o los Proveedores.

1. DEFINICIONES

Para los efectos de estas Bases de Licitación Pública y sus anexos, y sin perjuicio de las definiciones contempladas en otros numerales de estas bases y/o sus anexos, y a menos que el contexto indique claramente otro significado, los términos cuya primera letra figura con mayúscula, salvo cuando se deba exclusivamente a que inician una oración o constituyen nombre propio, tendrán el significado que para cada uno de ellos se les asigna en este numeral. Las definiciones en singular comprenden su plural y viceversa.

- Adjudicatario : Es la persona jurídica (empresa o Consorcio) a quien CGED adjudica uno o más bloques en el Proceso.
- Año o Año Calendario : Período de doce meses que se inicia el día 01 de Enero a las 00:00 horas, y termina el día 31 de Diciembre a las 24:00 horas.
- Bases : Son los términos y condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional Para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer a Clientes Sometidos a Regulación de

Precios Licitación CGED SUMINISTRO 2007/01, que conforman las bases administrativas, técnicas y de evaluación de las Propuestas, contenidas en este documento y sus Anexos, elaboradas por CGED y aprobadas por la Comisión con fecha [•]; las consultas, aclaraciones, solicitudes y respuestas contempladas en el Proceso, y que rigen el llamado a licitación, adjudicación y el procedimiento tendiente a la celebración de el o los Contratos de Suministro.

- Bloque Base : Es aquel suministro de potencia y energía eléctrica requerido por el Licitante, en los términos establecidos en el numeral 3.1 siguiente.
- Bloque sub-ofertado : Bloque en que la suma del total de ofertas recibidas es menor al monto licitado.
- Bloque Variable : Es aquel suministro variable de potencia y energía eléctrica requerido por el Licitante, en los términos contenidos en numeral 3.2.
- CDEC : Centro de Despacho Económico de Carga.
- Comisión : Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley No 2.224 con fecha 25 de mayo de 1978.
- CONAMA : Comisión Nacional del Medio Ambiente, organismo público descentralizado, creado por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Consortio : Consortio o asociación de dos o más personas jurídicas chilenas y/o extranjeras que se presenten en forma conjunta al Proceso y que presentarán una sola Propuesta.
- Contrato de Suministro : Contrato de compraventa de potencia y energía eléctrica para el Suministro Bloque Base o para el Suministro Bloque Variable, respectivamente, que CGED celebrará con uno o más Adjudicatarios, cuyos textos se encuentra contenido en el Anexo 17 de estas Bases.

- Curva de oferta : Corresponde a un conjunto de ofertas recibidas en un determinado bloque, ordenadas de menor a mayor precio.
- Data Room : Proceso a través del cual CGED dispondrá y entregará toda la información necesaria para un adecuado entendimiento del sector eléctrico chileno y su funcionamiento técnico-económico-regulatorio y del Proceso mismo, a todos quienes hayan adquirido las Bases. Este proceso podrá verificarse física, digital o virtualmente.
- DFL N° 4/06 o LGSE : Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de Economía, Fomento y Reconstrucción de 2006 y sus posteriores modificaciones, Ley General de Servicios Eléctricos.
- D.S. 147 : Decreto de Precios de Nudo vigente para efectos de esta Licitación en conformidad con lo señalado en la LGSE, es decir, el Decreto Supremo N° 147 del 5 de junio de 2006 del Ministerio.
- Días o días : Siempre que no se indique lo contrario, la palabra “días” significa lo mismo que días corridos.
- Días corridos : Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche.
- DP : Dirección de Peajes del CDEC-SIC.
- Etapa 1 o Primera Etapa : Corresponde a la adjudicación de todas aquellas ofertas que cumplan lo establecido en el acápite II numeral 1 del procedimiento y mecanismo de adjudicación conjunta incluido en estas Bases como Anexo 16.
- Etapa 2 o Segunda Etapa : Corresponde a la adjudicación de todas aquellas ofertas que cumplan lo establecido en el acápite II numeral 2 del procedimiento y mecanismo de adjudicación conjunta incluido en estas Bases como Anexo 16.
- Etapa 3 o Tercera Etapa : Corresponde a la adjudicación de todas aquellas ofertas que cumplan lo establecido en el acápite II numeral 3 del

procedimiento y mecanismo de adjudicación conjunta incluido en estas Bases como Anexo 16.

- Interesados : Las personas jurídicas chilenas o extranjeras que hayan comprado las Bases, ya sea en forma individual o como parte de un consorcio o asociación, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 1. del Capítulo 2. de estas Bases.
- IPC : Índice de Precios al Consumidor.
- Ley N° 18.410 : Ley de creación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Licitante : CGED, en todo lo que dice relación con el Proceso.
- Llamado a Licitación : Es la fecha en que se inicia el proceso según se establece en el Programa de Licitación.
- Ministerio : Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- Oferente o Proponente: Es la persona jurídica o Consorcio que habiendo adquirido las Bases participa en el Proceso presentando su Propuesta.
- Oferta Administrativa: Es la oferta que deben presentar los Oferentes en conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.4.
- Oferta Económica : Es la o las ofertas económicas presentadas por los Oferentes en conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.5 y los formularios respectivos.
- Oferta marginal : Si la suma de las energías acumuladas en una curva de oferta supera a la cantidad demandada, entonces para esta curva de oferta podrá existir una oferta marginal. Se denominará oferta marginal a aquella oferta que, al ir agregando en orden ascendente de precio las energías de las distintas ofertas para un bloque, sea la última oferta requerida para cubrir el monto total licitado y su inclusión implique superar dicho monto. En caso de igualdad de precio de dos ofertas marginales, éstas se tratarán como una única oferta (agregada) marginal.
- Ofertas con restricción: Corresponde a cualquier oferta presentada en un bloque determinado, que es parte de un conjunto de ofertas de un

proponente que ha establecido una restricción de cantidad total de energía a suministrar, de forma que todas sus ofertas no pueden ser adjudicadas simultáneamente.

- Precio medio : Para cada curva de oferta que se genere se determinará un precio medio, correspondiente al promedio ponderado de los precios asociados a las ofertas de dicha curva, requeridas para cubrir la cantidad licitada en el bloque respectivo. Para estos efectos, se considerarán las ofertas en orden ascendente de precio, hasta la oferta marginal, si ésta existiera. Si el bloque estuviese sub-ofertado, se considerarán todas las ofertas pertenecientes a la curva de oferta. Para efectos del cálculo del precio medio de un bloque en condición de sub-ofertado, se deberá considerar que existe una oferta, a precio techo de la licitación más 0,001 US\$/MWh, por la energía requerida para completar la cantidad demandada en el bloque correspondiente. Los ponderadores corresponderán a las cantidades ofertadas asociadas a cada oferta involucrada. En el caso de existir una oferta marginal, se usará como ponderador para dicha oferta sólo la energía que permita cubrir la totalidad de la energía licitada en el respectivo bloque. Es decir, si por ejemplo la oferta marginal completa el cien por ciento de la energía licitada con sólo un proporción del total de dicha oferta, el precio de ésta deberá ser ponderado por la mencionada proporción, para efectos del cálculo del precio promedio.
- Proceso o Licitación : Proceso de licitación a través del cual se efectúa la adjudicación del suministro de electricidad al o los Adjudicatarios respectivos.
- Programa de la Licitación : Es aquel cronograma de actividades y plazos contenido en estas Bases.
- Propuesta : Propuesta presentada por los Oferentes y compuesta por la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas la que deberá tener una validez que se extienda, al menos, hasta 30 días contados con posterioridad a la publicación del decreto de precio de nudo siguiente a la fecha de adjudicación de propuestas.

- Proveedor(es) : Uno o más Adjudicatarios con los que se celebre el respectivo Contrato de Suministro.
- Punto de Oferta : Barra o nudo del sistema eléctrico indicado en el numeral 3.3 de estas Bases, en el cual los Proponentes deberán entregar los precios y montos de energía ofertados.
- Punto de Retiro : Barra o nudo del sistema eléctrico declarado en el CDEC por las empresas generadoras para efectos del balance de inyecciones y retiros que este organismo debe realizar. Este punto debe coincidir con el Punto de Suministro establecido en el respectivo contrato que suscribirá CGED y el o los Adjudicatarios del Proceso.
- Puntos de Suministro o Compra : Barra o nudo del sistema indicado en el numeral 3.4 de estas Bases, en el cual CGED efectuará las respectivas compras de energía y potencia, destinadas a abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios al o los Adjudicatarios del Proceso. Un Punto de Compra puede ser a la vez un Punto de Oferta.
- SIC : Sistema Interconectado Central.
- Suministro : Es el suministro de potencia y energía eléctrica en Bloque Base y/o Bloque Variable objeto del presente Proceso el que deberá ser ofertado y suministrado por los Proveedores en los términos y condiciones establecidos en estas Bases y en el Contrato de Suministro.
- Superintendencia : Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- UF : Unidad de Fomento.
- US\$ o Dólares : Dólares de los Estados Unidos de América.

2. PROPÓSITO

Adjudicar dentro del marco del Proceso el suministro de energía y potencia para abastecer los consumos de clientes sometidos a regulación de precios ubicados dentro de la zona de concesión de la VI, VII, VIII y IX Región, y las comunas de Paine, Buin y Pirque de la

Región Metropolitana de CGED y celebrar los respectivos Contratos de Suministro entre CGED y el o los Adjudicatarios, de manera tal de asegurar el suministro eléctrico necesario para satisfacer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios, para los períodos indicados en estas Bases.

Con el fin de cumplir lo anterior, se han establecido distintos tipos de ofertas con el objeto que cada Proponente, cumpliendo con lo señalado en estas Bases, efectúe al menos una de ellas.

3. DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO. TIPOS DE OFERTA Y CANTIDAD A LICITAR

Las necesidades de CGED de energía y potencia - asociadas a este proceso de licitación - proyectadas para el periodo 2010-2024, referidas al nudo Alto Jahuel 220 kV, son:

Años calendario		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Energía activa	GWh	5.120	5.690	6.095	6.525	6.990	7.485	8.020	8.585	9.195	9.845	10.550	11.295	12.100	12.960	13.880
Energía reactiva	GVarh	440	490	525	565	600	645	690	740	790	850	910	975	1.040	1.115	1.195
Potencia horas punta	MW	925	1.023	1.095	1.173	1.256	1.345	1.440	1.543	1.652	1.769	1.894	2.029	2.173	2.327	2.492
Potencia fuera horas punta	MW	988	1.100	1.178	1.262	1.352	1.448	1.551	1.661	1.780	1.906	2.042	2.186	2.342	2.509	2.687

En el Anexo 1 se incluye la distribución mensual de energía activa y reactiva, esta última a modo referencial.

Las ofertas se estructurarán en dos Bloques Base y en un Bloque Variable, los que se licitarán y adjudicarán en forma independiente.

3.1. OFERTA BLOQUE BASE

Para efectos de este Proceso se requiere para el Punto de Oferta un Bloque Base de suministro base de energía y su potencia asociada, denominado Bloque Base N°1, de 2.100 GWh/año para los años calendario 2010 a 2022, y un Bloque Base de suministro base de energía y su potencia asociada, denominado Bloque Base N°2, de 3.000 GWh/año para los años calendario 2010 a 2024. En el Anexo 2 se incluye la distribución mensual como porcentaje del total anual.

Cada Bloque Base se dividirá en sub-bloques, todos de 100 GWh/año y con las mismas fechas de vencimiento, que serán el 31 de diciembre de 2022 para el Bloque Base N°1 y el 31 de diciembre de 2024 para el Bloque Base N°2, los que conformarán los Sub-Bloques Base.

El Proponente realizará sus ofertas para los Sub-Bloques Bases, en forma individual o agrupada, en conformidad con los formularios de Oferta Económica contenidos en el Anexo 14 de estas Bases.

Se deja constancia, y los Interesados por el sólo hecho de comprar las Bases declaran conocer y aceptar, que de acuerdo a lo establecido en la LGSE, en relación a los propietarios de medios de generación de Energías Renovables No Convencionales, en adelante, ERNC, tendrán derecho a suministrar a CGED hasta el 5% del total de demanda licitada para clientes regulados.

3.2. OFERTA BLOQUE VARIABLE

Consiste en ofertas de un Bloque Variable de energía, y su potencia asociada, en el Punto de Oferta, a efectuar por el Proponente, asociados a las variaciones de demanda para el período comprendido entre los años calendario 2010 y 2013.

El volumen proyectado requerido para el Punto de Oferta es el siguiente:

Años calendario		2010	2011	2012	2013
Energía	GWh	20	590	995	1.425

El Anexo 2 se incluye la distribución mensual como porcentaje del total anual.

El inicio del período de suministro será el 01 de enero de 2010 y el término será el 31 de diciembre de 2013.

Transcurridos dos años desde el inicio del suministro del Bloque Variable, los montos incrementales de energía de cada año de este Bloque adquirirán las características de Bloque Base. No obstante, la asignación de las variaciones de demanda se hará según lo dispuesto en el literal d) del numeral 3.9 de estas Bases.

La(s) oferta(s) por el Bloque Variable podrá(n) ser condicionada(s) a la adjudicación de ofertas por al menos un Bloque Base.

Se deja constancia, y los Interesados por el sólo hecho de comprar las Bases declaran conocer y aceptar, que de acuerdo a lo establecido en la LGSE, en relación a los propietarios de medios de generación de Energías Renovables No Convencionales, en adelante, ERNC, tendrán derecho a suministrar a CGED hasta el 5% del total de demanda licitada para clientes regulados.

3.3. PUNTOS DE OFERTA

El único Punto de Oferta en el cual los Proponentes deberán entregar los precios y montos ofertados, corresponde a Alto Jahuel 220 kV.

3.4. PUNTOS DE COMPRA

Los puntos de Compra de la energía y potencia se incluyen en el Anexo 2.

La proporción de energía y potencia requerida en cada Punto de Compra se incluye en el anexo anteriormente mencionado, a modo referencial.

3.5. DEL PERÍODO DE SUMINISTRO

Para el Bloque Base N°1 el período de suministro es de trece (13) años, teniendo como fecha de inicio el 01 de enero del año 2010 y de término el 31 de diciembre de 2022; para el Bloque Base N°2 el período de suministro es de quince (15) años, teniendo como fecha de inicio el 01 de enero del año 2010 y de término el 31 de diciembre de 2024; y para el Bloque Variable el período de suministro es de cuatro (4) años, teniendo como fechas de inicio el 01 de enero del año 2010 y de término 31 de diciembre de 2013.

3.6. FÓRMULAS DE INDEXACIÓN

Las fórmulas de indexación de los precios de potencia y energía incluidos en las Propuestas, deberán sujetarse a lo señalado en el Anexo 7 de estas Bases.

3.7. DE LA ADJUDICACIÓN CONJUNTA

CGED en conjunto con las empresas concesionarias de distribución Chilectra S.A. - Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada - Empresa Eléctrica de Colina Limitada - Empresa Eléctrica Municipal de Til Til - Luz Andes Limitada y Chilquinta Energía S.A. - Compañía Eléctrica del Litoral S.A. - Energía de Casablanca S.A. - LuzLinares S.A. - LuzParral S.A. - EMELCA S.A. se coordinarán para efectuar el Proceso de Adjudicación de la presente licitación, en forma conjunta por la suma de sus suministros individuales a contratar.

Sin perjuicio de la adjudicación conjunta que se efectuará, para cada Punto de Oferta, CGED y las empresas concesionarias de distribución mencionadas en el párrafo anterior suscribirán contratos de suministro en forma separada con el o los Proponentes adjudicados. Para estos efectos, los montos requeridos por CGED son los indicados en los numerales 3.1 y 3.2 de estas Bases. De esta forma, los contratos que finalmente se

establezcan entre las distribuidoras participantes en la adjudicación conjunta y los distintos proponentes adjudicados, deberán definirse entre cada distribuidora y cada uno de los proponentes adjudicados, a prorrata de los requerimientos indicados para cada distribuidora en el Punto de Oferta.

3.8. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE LOS FORMULARIOS TIPO

Las ofertas de suministro por los Bloques Base y aquellas para el suministro del Bloque Variable deberán presentarse por separado en la fecha establecida en el Programa de Licitación, siendo totalmente independientes entre ellas. Sin embargo, los Proponentes podrán realizar ofertas por el Bloque Variable condicionadas a la adjudicación de una determinada cantidad de Sub-Bloques Base. Esta cantidad debe haber sido previamente definida por el Proponente.

Sólo se considerarán aquellas ofertas por suministro por los Bloques Base que comprendan todo el período definido en el numeral 3.5.

Por su parte, respecto de las ofertas de suministro por el Bloque Variable serán únicamente consideradas si a partir del año de inicio de dicha oferta ésta se mantiene por el resto del período señalado en el párrafo primero del numeral 3.2.

Las ofertas para suministro por los Bloques Base podrán ser iguales o menores al monto total requerido en el Punto de Oferta, debiendo ajustarse a un número entero de Sub-Bloques Base conforme a lo indicado en el párrafo tercero del numeral 3.1.

Todas y cada una de las ofertas adjudicadas serán distribuidas entre las distintas empresas que constituyen CGED, a prorrata de los requerimientos indicados para cada concesionaria en el Punto de Oferta, según los porcentajes que se indican en el Anexo N°2 de este documento, al igual que la distribución mensual de cada año.

Los Anexos 14 y 15 de las presentes Bases contienen los formularios tipo para efectos de efectuar las ofertas por suministro por los Bloques Base y ofertas por suministro del Bloque Variable, respectivamente.

3.9. DEL REGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO

El Anexo 17 de estas Bases contiene el modelo de Contrato de Suministro que deberán suscribir con CGED el o los Adjudicatarios, el que contiene los derechos y obligaciones de cada parte.

El Contrato de Suministro comprende, entre otras, las siguientes materias:

- a) **Energía:** El precio de la energía del suministro será igual al precio resultante de la Licitación en el Punto de Oferta, acotado a lo dispuesto en el artículo 2° del D.S. 147, en conformidad con lo señalado en la LGSE. El precio o valor máximo de las Ofertas Económicas será de 71,061 US\$/MWh.

En los Contratos de Suministro que se suscriban entre CGED y el o los Adjudicatarios del Proceso, se especificarán claramente los Puntos de Compra, los cuales serán los mismos durante toda la duración del contrato. Los precios asociados a cada uno de estos Puntos de Compra corresponderán al precio resultante de la Licitación corregido por los factores de modulación establecidos en el D.S. 147. Estos precios, debidamente indexados según las fórmulas de indexación del Anexo 7 y de acuerdo a lo establecido en la LGSE, serán los mismos durante toda la duración del Contrato de Suministro.

Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva de CGED serán los que establezcan el Decreto de Precios de Nudo correspondiente que se encuentre vigente en cada momento.

En todo caso, el total de la energía, activa o reactiva, que se deberá facturar a CGED por compras para clientes regulados, será igual a los valores efectivamente demandados por ésta en el período de facturación respectivo. La compra de energía activa y los cargos por energía reactiva se efectuarán, en todo momento, en cada Punto de Compra en forma no discriminatoria, sin perjuicio de lo establecido en la letra d) de este numeral.

- b) **Potencia:** El precio de la potencia en horas de punta en los respectivos Puntos de Compra, será igual al Precio de Nudo de la Potencia señalado en el artículo 2° del D.S. 147, aplicando los factores de modulación establecidos en el mismo artículo. Consecuentemente con lo anterior, el valor del precio de la potencia en el Punto de Compra Alto Jahuel 220 kV es de 7,2492 US\$/kW/mes, en Rancagua 154 kV es de 7,7317 US\$/kW/mes, en San Fernando 154 kV es de 7,8940 US\$/kW/mes, en Itahue 154 kV es de 7,1001 US\$/kW/mes, en Charrúa 220 kV es de 6,8383 US\$/kW/mes, en Parral 154 kV es de 7,1037 US\$/kW/mes, en Concepción 220 kV es de 7,0781 US\$/kW/mes, en San Vicente 154 kV es de 7,2280 US\$/kW/mes, en Temuco 220 kV es de 7,7463 US\$/kW/mes y en Valdivia 220 kV es de 7,6250 US\$/kW/mes.

Las condiciones de aplicación para efectos de esta facturación corresponderán a las fijadas en último Decreto de Precios de nudo vigente para cada mes de facturación.

- c) **Suministros compartidos:** En caso que resulte del Proceso más de un Adjudicatario se suscribirá un Contrato de Suministro con cada Adjudicatario y, con el objeto de mantener la equidad entre las partes para efectos de la facturación a CGED, en cada uno de los Contratos de Suministro se establecerá un comportamiento no discriminatorio en la determinación de los montos mensuales que cada Proveedor suministrará en cada Punto de Compra compartido con otros Proveedores. Para ello, CGED determinará en cada período de facturación los montos de las variables del suministro señaladas de acuerdo a lo siguiente:

1) *Energía Activa:* en cada Punto de Compra, CGED determinará la energía mensual que cada Proveedor suministrará, y por tanto facturará, en puntos compartidos con otros Proveedores, de acuerdo a la energía efectivamente demandada por CGED, destinada a sus clientes regulados, en el correspondiente período de facturación, y a prorrata de las cantidades de energía resultantes del Proceso adjudicada para el mismo tipo de Bloque a cada Proveedor, en los correspondientes Puntos de Compra.

2) *Potencia Activa:* en cada Punto de Compra, CGED determinará en todo momento los montos de potencia activa que cada Proveedor suministrará, y por tanto considerará en la facturación, en cada Punto de Compra compartido con otros Proveedores, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Proveedor de acuerdo a lo señalado en el numeral 1) anterior, respecto al total de la energía activa efectivamente demandada por CGED, destinada a sus clientes regulados. Se entiende que la energía facturada por el Proveedor incluye la correspondiente al Bloque Base y/o Bloque Variable, según corresponda.

3) *Energía Reactiva:* en cada Punto de Compra, CGED determinará en todo momento los montos aplicables a los cargos de energía reactiva que cada Proveedor facturará, en cada Punto de Compra compartido con otros Proveedores, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Proveedor de acuerdo a lo señalado en el numeral 1) anterior, respecto al total de la energía activa efectivamente demandada por CGED, destinada a sus clientes regulados. Se entiende que la energía activa facturada por el Proveedor incluye la correspondiente a los Bloques Base y Variables, según corresponda.

Lo anterior será válido y aplicable en todo momento tanto para los Bloques Base como para el Bloque Variable.

- d) **Asignación de Variaciones de Demanda:** Los ajustes entre los montos adjudicados y los montos efectivamente demandados por CGED para cada mes, producto de variaciones en la demanda total de clientes sometidos a regulación de precios, se efectuarán de acuerdo al siguiente orden de prioridad:
- 1) En primer lugar, se ajustará el último Bloque Variable que haya iniciado su suministro, independiente de que éste haya adquirido características de Bloque Base.
 - 2) En caso que no sea suficiente, se deberá ajustar el penúltimo Bloque Variable que haya iniciado su suministro, independiente de que éste haya adquirido características de Bloque Base.
 - 3) El ajuste señalado en el numeral anterior, se realizará sucesivamente hasta abarcar todos los Bloques Variables que sea necesario.
 - 4) En caso que la aplicación del numeral anterior no sea suficiente, se ajustarán los Bloques Base, a prorrata de los montos individuales de cada Bloque Base.
- e) **Generación no convencional:** De acuerdo a lo establecido en la LGSE, en relación a los propietarios de medios de generación de ERNC, éstos tendrán derecho a suministrar a CGED hasta el 5% del total de demanda licitada para clientes regulados, lo que en este caso se traduce las cantidades indicadas a continuación:

Años calendario	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ERNC	GWh	256	285	305	326	255	255	255	255	255	255	255	255	150	150

El mecanismo para asignar dichas cantidades de energía a las diferentes alternativas tecnológicas que pudieran existir, será estipulado por la Autoridad.

- f) **Cargos por usos de los sistemas de transmisión:** En conformidad con lo establecido en la LGSE en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el o los Proveedores a CGED deberán incluir en forma detallada los cargos por uso del sistema de transmisión troncal y, si corresponden, los cargos por uso de los sistemas de transmisión, adicionales y cualquier otro cargo por concepto de transmisión, en forma adicional a los precios establecidos en el o los Contratos de Suministro para la potencia activa, energía activa y reactiva del suministro.
- g) **Seguridad y Calidad de Servicio:** Las exigencias de seguridad y calidad de servicio establecidas de cada Contrato de Suministro, de existir más de uno, serán homogéneas, conforme a la normativa vigente, y no discriminatorias para los Proponentes. Ninguno de ellos podrá ofrecer calidades especiales de servicio.

- h) Plazos y fechas de facturación: El o los Proveedores estarán obligados a emitir las facturas respectivas de suministro antes del quinto día hábil de cada mes y se utilizará el tipo de cambio considerado en la determinación de los precios de nudo vigentes. A su vez, las fechas de pago de las facturas del suministro y los intereses por atraso en el pago de las mismas, así como los cobros de otros conceptos, se regirán por los Decretos de Precios de Nudos vigentes en cada momento, a partir de la suscripción del o los Contratos de Suministro respectivos.
- i) Incorporación de otros cargos en el contrato: El Contrato de Suministro se encontrará sometido en todo momento a la normativa vigente y deberá adecuarse de común acuerdo a dichos cambios, sin perjuicio que el Contrato de Suministro contempla una cláusula de negociación y/o de arbitraje, en caso de ser necesarios cambios o ajustes a los contratos. Asimismo, el Contrato de Suministro contempla cláusulas de actualización producto de cambios topológicos en el sistema.
- j) En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al presente Contrato.

4. DEL PROPONENTE

4.1. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER OFERENTE O PROPONENTE

Podrán participar en el Proceso personas jurídicas chilenas o extranjeras, en forma individual o en Consorcio y que hayan adquirido las Bases y formen parte del registro elaborado por CGED, aunque se trate de sociedades anónimas que no tengan como su giro la generación de energía eléctrica, y que al menos tengan Clasificación de Riesgo no menor a B en los últimos 12 meses contados desde la fecha de Llamado a Licitación, otorgada por alguna de las clasificadora de riesgo señaladas en el Anexo 3 de las presentes Bases, o bien, careciendo de dicho informe de clasificación, hayan entregado la información requerida en el numeral 4.4.12. La Clasificación de Riesgo requerida es local, pudiendo presentar la internacional si no tuviere la anterior.

En el caso de Consorcios, el requisito es que al menos una de las empresas que lo componen haya adquirido las Bases.

4.2. CONSORCIOS

Podrán participar en el Proceso Consorcios los que deberán cumplir, en el caso que el Proceso se les adjudique su Oferta Económica, con la obligación de constituirse en Chile como sociedad anónima con giro de generación de energía eléctrica dentro del plazo máximo que se establece en las presentes Bases para suscribir el Contrato de Suministro correspondiente. Además, deberán dentro del plazo de 90 días contados desde la suscripción del Contrato de Suministro someterse voluntariamente a las normas de las sociedades anónimas abiertas debiendo inscribirse para ello en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Los antecedentes que CGED exigirá a los Consorcios para efectos de participar en el Proceso se detallan en el numeral 4.4, "OFERTA ADMINISTRATIVA".

Los Consorcios deberán tener una persona jurídica líder la que designará al Representante del Proponente y que deberá tener al menos un 30% de la sociedad anónima con giro de generación de energía eléctrica que deberá constituirse en el plazo ya señalado en caso de resultar adjudicada su Propuesta.

Las personas jurídicas que actúen a través de un Consorcio serán solidariamente responsables del cumplimiento de las exigencias que se señalan en estas Bases, de los contenidos de su Propuesta y de las demás normas pertinentes aplicables.

Será motivo de descalificación inmediata que un Consorcio incluya, entre los miembros que lo integran, a personas jurídicas que sean parte integrante de otro Consorcio o que se hayan presentado individualmente. De ocurrir lo anterior se descalificará al Consorcio y al Interesado que se haya presentado individualmente y que sea parte del Consorcio descalificado.

4.3. ADQUISICIÓN DE LAS BASES

Podrán adquirir las Bases para participar en el Proceso, personas jurídicas chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como parte de un Consorcio.

CGED llevará un registro de las personas jurídicas que adquieran las Bases, debidamente individualizadas, siendo las únicas que tendrán acceso a todo el Proceso, en las etapas que corresponda. CGED entregará un comprobante de la venta y del registro a la persona jurídica respectiva. Dicho registro será público a más tardar 48 horas posteriores a la Fecha de Presentación de las Propuestas, en los sitios web señalados en el numeral 6 del Capítulo 2 de las presentes Bases.

El valor de adquisición de las Bases se encuentra establecido en el numeral 1 del Capítulo 2 de las presentes Bases.

4.4. OFERTA ADMINISTRATIVA

Las Ofertas Administrativas que entreguen los Proponentes deberán estar conformadas por aquellos antecedentes legales, comerciales, financieros y tributarios que, entre otras materias, sirvan, para identificar al Proponente, comprobar su existencia legal, determinar su solvencia y capacidad financiera, establecer garantías para cumplir con el requisito de ser una sociedad anónima de giro de generación de electricidad, según corresponda, y acreditar la experiencia en el rubro.

La Oferta Administrativa que presente cualquier documento con enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo, será declarada fuera de Bases, quedando la respectiva Propuesta fuera del Proceso a partir de ese momento.

A continuación se especifican los documentos que deberán ser entregados por los Proponentes en su Oferta Administrativa:

4.4.1 Documento 1 *"Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos"*

El Proponente deberá adjuntar una declaración debidamente firmada por el o los representantes legales, conforme al formato que se adjunta en el Anexo 4.

En caso que un Proponente no tenga representación legal en Chile, deberá nombrar un representante para efectos del Proceso respectivo mediante poder notarial conforme lo solicitado en el Documento 3.

En esta declaración, el Proponente deberá aceptar los términos, condiciones y estipulaciones de estas Bases y de todos sus documentos anexos.

4.4.2 Documento 2 *"Descripción e individualización del Proponente"*

Con el objeto de individualizar y calificar adecuadamente a cada Proponente, éste deberá presentar la siguiente información en el formulario contenido en el Anexo 8 de estas Bases:

- Razón Social y su nombre de fantasía.
- Representante o Representantes Legales.
- Copia simple del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y del representante legal. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberán

presentar el documento tributario equivalente en el país de origen de ésta.

- Fecha de constitución o inicio de actividades.
- Giro o rubro en el que la empresa se desempeña.
- Dirección, teléfonos, fax, casilla postal, página web (si se tuviera) y correo electrónico de contacto.

En el caso de Consorcios se exigirá la presentación de la información anterior para cada una de las personas jurídicas chilenas o extranjeras que lo conforman.

4.4.3 Documento 3 "Designación del Representante del Proponente"

El Proponente deberá presentar una escritura privada, suscrita ante Notario Público, donde conste la designación de un representante o mandatario especial y exclusivamente habilitado para actuar en el Proceso, con domicilio en Chile para todos los efectos legales. El Representante del Proponente podrá ser el representante legal del Proponente o alguien a quién éste designe especialmente al efecto.

4.4.4 Documento 4 "Acuerdo de Consorcio o Asociación"

En el caso de Consorcios, se deberá presentar junto con su Propuesta, el Acuerdo de Asociación del Consorcio en escritura privada autorizada ante Notario Público especificando las condiciones de dicha asociación para efectos de la presentación de Propuesta y la adjudicación de la Licitación, además de los porcentajes de participación de cada una de las empresas que lo componen. CGED podrá exigir información adicional de esta asociación, relativa al funcionamiento de la misma en cualquier etapa del Proceso. La solicitud de nueva información deberá ser pública y comunicada formalmente a todos los Proponentes a más tardar 24 horas de efectuada la solicitud. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6 del Capítulo 2 de las presentes Bases, a más tardar 24 horas de recibidos éstos por CGED.

4.4.5 Documento 5 "Validez de la Propuesta"

Las Propuestas deberán tener una validez que se extienda, al menos, hasta 30 días contados con posterioridad a la publicación del decreto de precio de nudo siguiente a la fecha de adjudicación de propuestas. Los Proponentes deberán dejar constancia de este plazo en sus Ofertas Administrativas mediante documento firmado por el Representante del Proponente ante Notario Público. Las Propuestas cuyo período de validez sea menor que el requerido, o no sea claramente especificado, serán declaradas fuera de Bases, quedando inmediatamente el Proponente excluido del Proceso a partir de ese momento.

4.4.6 Documento 6 “Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta”

Con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento del Proceso en su etapa de adjudicación, se exige a los Proponentes la presentación de Boletas de Garantía de Seriedad de las Propuestas, con una vigencia de al menos 360 Días.

El monto de cada Boleta De Garantía de Seriedad de la Propuesta será de UF 15 por GWh/año que oferte el Proponente. Por lo tanto, en caso que un Proponente realice ofertas por más de un Sub-Bloque Base, deberá presentar una Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta por el total de los Sub-Bloques Base comprendidos en cada oferta.

Tratándose de Consorcios, el líder del Consorcio deberá tomar y entregar una sola Boleta de Garantía de Seriedad de las Propuesta por cada oferta, independiente del número de integrantes del Consorcio.

Estos documentos tienen por objeto asegurar que el Proponente respete a cabalidad todas las condiciones y valores ofrecidos en su Propuesta, ya que en caso contrario CGED podrá proceder al cobro de la Boletas de Garantía de Seriedad de la Propuesta.

En el caso de ofertas por el Bloque Variable el monto de la Boleta de Garantía de la Seriedad de la Propuesta será de UF 8.000.

Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Propuesta deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La glosa de dichas boletas será “Para Garantizar la Seriedad de la Oferta en la Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios Licitación Suministro CGED 2007/01”.
- b) Deberán ser emitidas a nombre de CGE Distribución S.A.;
- c) Deberán ser irrevocables y pagaderas a la vista;
- d) Deberán ser tomadas por el Proponente o el líder del Consorcio;
- e) Deberán ser emitidas en Santiago de Chile, por un banco con sucursal en Chile;
- f) Deberán tener una vigencia igual o superior a 360 Días a contar de la Fecha de Presentación de Propuestas conforme al Programa de Licitación.

CGED informará de manera confidencial las condiciones de custodia de las respectivas Boletas de Garantía.

Conjuntamente con la Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta cada Proponente deberá entregar una declaración firmada por el Representante del Proponente ante Notario renunciando expresamente al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de dichas Boletas de Garantía.

Las Boletas de Garantía de los Proponentes cuyas Propuestas no resulten administrativamente aceptables serán devueltas dentro de los 15 días posteriores a la Fecha de Apertura de las Ofertas Económicas, quedando a disposición del Proponente rechazado en el Domicilio del Proceso.

Para los Proponentes que resulten administrativamente aceptados, y que por tanto participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten adjudicados, sus Boletas de Garantía serán devueltas dentro de los cinco Días siguientes a la fecha en que se otorguen simultáneamente el o los Contratos de Suministro, quedando a disposición del Proponente rechazado en el Domicilio del Proceso. Sin perjuicio de lo anterior, el Licitante podrá devolverlas en forma anticipada lo que comunicará al Oferente.

La Boletas de Garantía de Seriedad de la Propuesta de el o los Adjudicatarios del suministro serán devueltas una vez que se haya suscrito el Contrato de Suministro respectivo y se hayan entregado conjunta y satisfactoriamente las boletas de garantía que da cuenta dicho instrumento.

4.4.7 Documento 7: "Constitución jurídica de la(s) empresa(s) Proponente (s)"

Los Proponentes deberán presentar una copia autorizada de la escritura social de constitución de la persona jurídica de que se trata, y los antecedentes actualizados en que constan sus socios o accionistas y representantes legales, y una copia de la Inscripción en el Registro de Comercio, con vigencia del semestre respectivo en que se presente la Propuesta. Además, deberán acompañar un informe jurídico emitido por un abogado externo del Oferente en el que conste como mínimo la fecha de constitución del Oferente, sus modificaciones posteriores, su objeto y capital social.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, éstas deberán presentar copia íntegra y debidamente legalizada en Chile de su escritura de constitución y de sus modificaciones, de la representación legal, además de todo documento que en su país sirva para acreditar la existencia y vigencia de la persona jurídica a la fecha de

presentación la Propuesta. Además, deberá acompañarse un informe en español de un abogado habilitado en el país de constitución de la sociedad que certifique la vigencia de la sociedad, fecha de constitución, sus modificaciones posteriores, su objeto y capital social.

En el caso de un Consorcio, además de la escritura del consorcio o asociación que se solicita en el Documento 2 *“Descripción e individualización del Proponente”*, se exigirá que éstos presenten un certificado de vigencia respecto de cada una las sociedades que conforman dicho Consorcio y un informe de un abogado habilitado en el país de constitución de la sociedad que certifique la vigencia del Oferente, fecha de constitución del Oferente, sus modificaciones posteriores, su objeto y capital social.

4.4.8 Documento 8 “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad”

Si un Proponente no es una sociedad anónima del giro de generación de electricidad, éste deberá presentar una escritura pública de promesa otorgada ante un Notario Público chileno, en la cual, en caso de ser adjudicado, se obliga a constituir o constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro generación de electricidad dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se le comunique la Adjudicación (Comunicación Formal de la Adjudicación por parte de CGED, según el Programa de Licitación). El incumplimiento de esta promesa, da lugar al cobro de la Boleta de Garantía indicada en el numeral 4.4.9 y la resolución o caducidad inmediata de la adjudicación, ante lo cual CGED procederá de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 10.2 del Capítulo 2 de estas Bases, “Proceso de Licitación Desierto”. Lo mismo ocurrirá en caso que no se someta voluntariamente a las normas de las sociedades anónimas abiertas.

En caso que a la Fecha de Presentación de las Propuestas, el Proponente ya sea una sociedad anónima de giro generación de electricidad constituida en el país, el Proponente deberá presentar como Documento 8 de la Oferta Administrativa, los antecedentes que la certifiquen como tal.

Para el caso que el Oferente del Suministro sea un Consorcio, se exigirá que todos los integrantes del mismo suscriban una escritura pública de promesa, en que conste su obligación de constituir o constituirse como sociedad anónima de giro de generación de electricidad, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se le comunique la Adjudicación (Comunicación Formal de la Adjudicación por parte de CGED, según el Programa de Licitación). En caso de incumplimiento, se procederá según lo indicado en el párrafo primero del presente numeral.

Estas promesas estarán sujetas a la condición de adjudicársele el Suministro al Proponente.

4.4.9 Documento 9 "Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad"

Además de lo señalado como exigencia a entregar por los Proponentes en el Documento 8, los Proponentes deberán presentar una Boleta de Garantía con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento de la obligación de constituir por parte del Proponente una sociedad anónima de giro de generación de electricidad.

El monto de la Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad será de UF 3 por GWh/año que oferte el Proponente. Por lo tanto, en caso que un Proponente realice ofertas por más de un Sub-Bloque Base, deberá presentar una Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta por el total de los Sub-Bloques Base comprendidos en cada oferta.

Las respectivas Boletas de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La glosa de dichas boletas será "Para garantizar, en caso de ser Adjudicatario del Proceso de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Consumos Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro CGED 2007/01, efectuado por CGED , del cumplimiento de la obligación de constitución de sociedad anónima de giro de generación de electricidad, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en las Bases del Proceso ya individualizadas";
- b) Deberán ser emitidas a nombre de CGE Distribución S.A.;
- c) Deberán ser irrevocables y pagaderas a la vista;
- d) Deberán ser tomadas por el Proponente;
- e) Deberán ser emitidas en Santiago de Chile, por un banco con sucursal en Chile;
- f) Deberán tener una vigencia igual o superior a 270 Días a contar de la Fecha de Presentación de las Propuestas, conforme al Programa de Licitación.

Conjuntamente con la Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad, cada Proponente deberá entregar una declaración firmada por el Representante del Proponente ante Notario renunciando expresamente

al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de dichas boletas de garantía.

Este documento asegurará que el Proponente adjudicado cumpla con la condición de constituirse en sociedad anónima de giro generación de electricidad en los plazos establecidos en estas Bases, caso contrario CGED podrá proceder al cobro de la Boleta señalada.

CGED informará a cada Proponente de manera confidencial las condiciones de custodia de la respectiva Boleta de Garantía.

Las Boletas de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima del Adjudicatario de los Proponentes cuyas Propuestas no resulten administrativamente aceptables serán devueltas dentro de los 15 días posteriores a la Fecha de Apertura de las Ofertas Económicas, quedando a disposición del Proponente rechazado en el Domicilio del Proceso.

Las Boletas de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima del Adjudicatario, serán devueltas a los Proponentes no Adjudicatarios, dentro de los 5 Días siguientes a la fecha en que se suscriba el Contrato de Suministro con el o los Adjudicatarios, quedando a disposición del Proponente rechazado en el Domicilio del Proceso.

La Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima del Adjudicatario será devuelta al Adjudicatario conjuntamente con el otorgamiento del Contrato de Suministro, siempre y cuando se hayan entregado conjunta y satisfactoriamente las boletas de garantía que da cuenta dicho instrumento.

4.4.10 Documento 10 "Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración"

Los Proponentes deberán presentar una declaración de aceptación y conocimiento total y cabal del régimen de remuneración al cual quedarán sometidos en caso de ser Adjudicatarios de la licitación, régimen que estará dado por lo establecido en la LGSE y sus modificaciones, y en la reglamentación vigente.

Esta declaración deberá hacerse siguiendo el modelo de formato que se adjunta en el Anexo 5 de estas Bases.

4.4.11 Documento 11 "Declaración de Aceptación de las Obligaciones Legales, Sanciones y Multas"

El Proponente deberá presentar esta declaración, de acuerdo al formato que se adjunta en el Anexo 6.

A través de esta declaración, el o los Proponentes deberán declarar su aceptación y conocimiento total y cabal de la legislación vigente a la cual se deberá someter en caso de ser el Adjudicatario de la licitación, y que se refiere a las obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad regulatoria, fiscalizadora y el organismo coordinador de la operación del sistema (CDEC), así como el régimen de sanciones y multas vigentes en Chile.

4.4.12 Documento 12 "Antecedentes Comerciales y Financieros"

Los Proponentes deberán presentar este documento, conteniendo los antecedentes que permitan evaluar las condiciones comerciales de la(s) empresa(s) y su solvencia financiera.

Los Proponentes deberán entregar un Informe de Clasificación de Riesgo, donde se certifique la clasificación institucional del Proponente, elaborado por alguna de las entidades señaladas en el Anexo 3. En caso que el Proponente no posea Informe de Clasificación de Riesgo, se deberá entregar la siguiente información:

- Situación de Protestos.
- Situación de Morosidad.
- Razón Deuda/Patrimonio.
- Cobertura de Gastos Financieros.

El Proponente que no posea Informe de Clasificación de Riesgo deberá presentar además balances contables y estado de resultados de los tres últimos ejercicios, por empresa y filiales.

El informe de clasificación de riesgo institucional que deberá presentar el oferente, no deberá tener una antigüedad superior a doce meses contados desde la fecha de presentación del mismo en el proceso de licitación.

Los índices financieros se construirán, considerando los valores consolidados sin interés minoritario, de la siguiente manera:

Relación Deuda Financiera / Patrimonio

La Deuda Financiera será la suma de las siguientes partidas:

- Obligaciones con bancos e instituciones financieras a corto plazo
- Obligaciones con bancos e instituciones financieras largo plazo - porción corto plazo
- Obligaciones con el público (pagarés)

- Obligaciones con el público - porción corto plazo (bonos)
- Obligaciones con bancos e instituciones financieras
- Obligaciones con el público largo plazo (bonos)

El Patrimonio se extrae directamente del balance de cada año

Cobertura Gastos Financieros (EBITDA/ Gastos Financieros)

El EBITDA será la suma de las siguientes partidas:

- Resultado de Explotación
- Depreciación del Ejercicio
- Amortización de intangibles

Los Gastos Financieros se extraen directamente del estado de resultado de cada año.

El Proponente deberá entregar copia de los balances y estados de resultados consolidados y auditados de los últimos 3 años anteriores al año de presentación de Ofertas.

En el caso de Consorcios, la información y documentos solicitados, deberán ser presentados para cada empresa que conforma el Consorcio, y seguirán el mismo proceso de evaluación.

La información financiera antes referida debe estar debidamente respaldada por informes emitidos por auditores externos de reconocido prestigio en Chile.

4.4.13 Documento 13 "Tipo de Información a entregar por los Proponentes para respaldar su Propuesta"

Los Proponentes deberán entregar, a lo menos, los siguientes antecedentes para respaldar adecuadamente sus Propuestas, los cuales serán públicos de acuerdo a lo señalado en el Programa de Licitación, ítem "Fecha de dominio público de la información contenida en las Ofertas Administrativas":

- Identificación de fuentes de generación existentes y proyectadas (Nombre, tipo y capacidad instalada)
- Nombre de la empresa propietaria y operadora de cada fuente de generación
- Ubicación estimada
- Fecha estimada de entrada en operaciones

- Combustible primario y origen de adquisición
- Punto de conexión estimada al SIC
- Características físicas de las líneas (trazado, km, tensión nominal)
- Características técnicas de la interconexión
- Punto de conexión en el sistema chileno
- Producción propia de energía, hidráulica y/o térmica, de los últimos 5 años.
- Producción propia de energía estimada, hidráulica y/o térmica, para los próximos 10 años, para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999.
- Potencia reconocida en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) en los últimos 5 años
- Potencia estimada en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) para los próximos 10 años
- Potencia y energía contratada a otras empresas generadoras en los últimos 5 años
- Relación producción propia/contratos libres y regulados, en los últimos 5 años
- Relación producción propia/contratos libres y regulados, para los próximos 10 años, para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999.

Las propuestas que no entreguen los antecedentes respectivos para el Suministro ofrecido, quedarán automáticamente eliminadas del Proceso.

4.5. OFERTA ECONÓMICA

El precio de oferta de la energía que se incluya en la o las Ofertas Económicas, tendrá como valor máximo 71,061 US\$/MWh. Las ofertas que no cumplan con esta condición quedarán automáticamente fuera del proceso en la etapa de evaluación de las ofertas.

Los precios de la potencia para cada tipo de oferta, corresponderán al señalado en el artículo 2° del D.S. 147.

Los Proponentes deberán presentar su Oferta(s) Económica(s) señalando el precio de energía en US\$/MWh, con tres cifras decimales, a ofrecer por el respectivo tipo de Suministro conforme a lo dispuesto en el numeral 3 anterior, es decir, por Bloques Base o Bloque Variable. Para ello deberán utilizar el "Documento 14 Oferta Económica", cuyos formatos se contienen en los Anexos 14 y 15 de estas Bases, los que deberán incluirse en el respectivo sobre caratulados "Oferta Económica Suministro Bloque Base N° 1", "Oferta Económica Suministro Bloque Base N° 2" y "Oferta Económica Suministro Bloque Variable", para efectos de presentar la Oferta Económica.

En el caso del Bloque Base, cada línea del Documento 14 -identificada por los numerales 1, 2, 3, etc.- representa una agrupación no separable de sub-bloques de 100 GWh/año. El Oferente sólo deberá señalar precios de energía para aquellas combinaciones de sub-bloques por los que desee ofertar. Cada una de estas ofertas se considerará como separada y excluyente. En caso de que el Oferente desee ofertar más de una agrupación independiente de sub-bloques de idéntico tamaño, pero a distintos precios, deberá señalar un precio para cada una de dichas agrupaciones en columnas separadas, las que se considerarán como ofertas independientes.

El formato del "Documento 14 Oferta Económica" se incluye en los Anexos 14 y 15 de estas Bases. Las ofertas económicas se entregarán en este documento en estricto apego a lo señalado en los párrafos anteriores.

El valor de la energía incluido en su respectiva Oferta Económica, por cada MWh demandado por CGED en los Puntos de Compra, constituirá la remuneración del Adjudicatario, en forma proporcional en caso que exista más de un Adjudicatario, y por el período de duración del Contrato de Suministro. Los precios asociados a cada uno de estos Puntos de Compra corresponderán al precio resultante de la Licitación corregido por los factores de modulación establecidos en el D.S. 147, indexados según las fórmulas de indexación del Anexo 7 y conforme a lo establecido en la LGSE.

5. EFECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La entrega o presentación de una oferta por parte de un Proponente, constituirá la aceptación expresa de los términos y condiciones establecidas en las Bases.

6. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

La adjudicación del Suministro, una vez finalizada la evaluación interna de las ofertas, se realizará por CGED en favor de uno o más de los Proponentes, conforme a lo establecido en el numeral 13 del Capítulo 2 de las presentes Bases.

El Proponente cuya oferta no fuere aceptada, no tendrá derecho a indemnización o compensación de ninguna especie, como tampoco a pedir reembolso de los costos incurridos en el estudio, presentación y tramitación de la licitación, en especial, de los eventuales gastos financieros generados por la obligación de entregar una boleta de garantía de seriedad de la oferta y/o de garantía de seriedad de entrega del suministro, según corresponda.

7. INFORMACIÓN A ENTREGAR POR LOS PROPONENTES

Los Proponentes deberán entregar toda la información que les permita demostrar la procedencia y seriedad del Suministro de potencia y energía señalada en sus Propuestas, a fin de cumplir con la entrega del Suministro licitado por el período y los Puntos de Compra. Los Proponentes tendrán que señalar claramente el tipo de fuente energética a través del cual se respalda su oferta: hidráulica, térmica, u otras fuentes, una combinación de éstas y su proporción. Toda la información entregada por los Proponentes respecto de esta materia, será pública en los términos y fecha establecidos en estas Bases” como “Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas”, según el Programa de Licitación.

CGED establecerá en conjunto con el o los Adjudicatarios los mecanismos y procedimientos de seguimientos que serán aplicados, una vez adjudicado el Proceso, con el objetivo de asegurar el cumplimiento y concreción, por parte de los Adjudicatarios, de los montos de energía y potencia comprometidos en sus Propuestas. Dichos procedimientos deberán ser no discriminatorios.

Asimismo, durante el Proceso CGED podrá solicitar de manera fundada más antecedentes respecto de la información entregada por los Proponentes para respaldar sus ofertas, u otros antecedentes que consideren pertinentes para certificar la seriedad de la oferta de Suministro. Dicha solicitud de información o antecedentes adicionales deberá ser pública y comunicada formalmente a todos los Proponentes a más tardar 24 horas de efectuada. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6 del Capítulo 2 a más tardar 24 horas de recibidos éstos por CGED.

8. GARANTÍAS A INCLUIR EN EL O LOS CONTRATOS A SUSCRIBIR POR CGED Y EL O LOS ADJUDICATARIOS

El modelo de Contrato de Suministro del Anexo 17 contiene y establece cláusulas, multas y/o boletas de garantías que tienen como objetivo asegurar la calidad, oportunidad y seguridad del Suministro a partir de la fecha de inicio de éste y por los años señalados en estas Bases.

8.1 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

El Suministrador será el único responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que le cause a terceros, al personal de la instalación, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante el período de operación de instalaciones

existentes. Para este efecto, el Suministrador deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto de al menos US\$ 3.000.000.

8.2 SEGUROS DE CATÁSTROFE

Dentro del plazo de 60 días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el Proveedor deberá hacer entrega de una o más pólizas de seguro por catástrofe que cubrirán los riesgos catastróficos tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante la operación de instalaciones existentes. Dentro de los riesgos catastróficos se deben incluir, entre otros, aquellos provocados por disturbios populares y actos maliciosos. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas exclusivamente a la reconstrucción o reparación de las instalaciones dañadas.

El Proveedor deberá demostrar fehacientemente a CGED el pago al contado de las primas correspondientes.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil.

Será responsabilidad del Proveedor respectivo hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen los pagos por daños o siniestros.

El monto de cobertura de estas pólizas será de al menos US\$ 3.000.000 y las condiciones para hacerlas efectivas deberán ser acordes al uso común para este tipo de instalaciones.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguro que se realice con cargo a esta póliza deberá ser informada a la Superintendencia y a la Comisión.

8.3 CLÁUSULAS PENALES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En el contrato a suscribir entre la distribuidora y el adjudicado, una vez realizada la licitación, se podrá establecer una o más cláusulas penales para el caso de incumplimiento contractual, especialmente en lo referido a falta total o parcial de suministro de energía, siempre y cuando estas se ajusten a los valores de mercado para este tipo de acuerdos.

9. DE LA PROPUESTA

9.1 ASPECTOS GENERALES

Las Propuestas deberán entregarse en el Domicilio del Proceso, en la fecha estipulada en el Programa de la Licitación, en dos, tres o cuatro sobres o empaques cerrados, según corresponda, de acuerdo con el formato y rotulación indicada a continuación:

- “Oferta Administrativa”
- “Oferta Económica Bloque Base N° 1”
- “Oferta Económica Bloque Base N° 2”
- “Oferta Económica Bloque Variable”

Asimismo, sólo se considerarán aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo, excepto los expresamente aceptados en estas bases. Las Propuestas que presenten cualquier documento con enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo no exceptuados en las presentes bases, serán declaradas fuera de Bases, quedando la respectiva Propuesta fuera del Proceso a partir de ese momento.

9.1.1 Formato y firma de los documentos que conforman la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas.

- Las firmas y timbres deben ser en original.
- No se podrán hacer modificaciones a los formatos ya definidos excepto en la etapa de consultas en las cuales se puede sugerir agregar algún campo y la aceptación o rechazo de la sugerencia será respondida en el período correspondiente y de ser aceptada ésta se incorporará a estas Bases y/o al Contrato de Suministro, según lo señalado en numeral 7 del Capítulo 2.
- Los documentos originados del Oferente deberán presentarse en originales con todas y cada una de sus hojas firmadas. No se contemplan copias en papel.
- Cada sobre deberá incluir uno o más CD conteniendo toda la información entregada en papel, a fin de que dicha información sea de dominio público en los plazos establecidos en el numeral 6 del Capítulo 2 de estas Bases.

9.2. DE LOS COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo exclusivo del Proponente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Propuesta, no siendo CGED, como

ningún otro organismo, responsable de estos costos ni de reembolso, indemnización o compensación alguna en caso de no ser Adjudicatario del Proceso.

9.3. DEL IDIOMA DE LA PROPUESTA

Las Propuestas y todos los anexos entregados por los Proponentes deberán estar escritos en su totalidad en idioma español, a excepción de los catálogos de equipos e instalaciones, los cuales podrán ser presentados en idioma inglés, sin perjuicio de los antecedentes exigidos en la Oferta Administrativa. El costo de traducir cualquier documento al idioma español estará a cargo del Proponente.

9.4. DE LA MONEDA DE LA PROPUESTA

La o las Ofertas Económicas realizadas por los Proponentes, por la energía del Suministro en los respectivos Puntos de Oferta, deberán ser expresadas en Dólares (US\$) por MWh, esto es, US\$/MWh, con tres (3) cifras decimales. Los Proponentes deberán entregar sus Ofertas Económicas expresadas a la fecha de Presentación de las Propuestas.

Las ofertas que no cumplan con esta condición quedarán automáticamente fuera del Proceso en la etapa de evaluación de las ofertas.

9.5. DE LA VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las Propuestas deberán tener una validez que se extienda, al menos, hasta 30 días contados con posterioridad a la publicación del decreto de precio de nudo siguiente a la fecha de adjudicación de propuestas, debiendo dejar constancia de este plazo en la respectivas Propuestas que entreguen los Proponentes, de acuerdo al numeral 4.4.5 "Documento 5 Validez de la Propuesta".

CAPÍTULO 2. ACTIVIDADES DE LA LICITACIÓN.

1. ADQUISICIÓN DE LAS BASES

Podrán adquirir un ejemplar de las Bases para participar en el proceso personas jurídicas chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como parte de un Consorcio, en la suma de CH\$ 1.000.000 más IVA, en el Domicilio del Proceso en los horarios y fechas establecidas en el Programa de la Licitación.

Aquellas personas jurídicas que hubieran adquirido las Bases del proceso “Licitación Suministro CGED 2006/02”, quedan liberadas del pago señalado.

2. DOMICILIO DEL PROCESO

Para todos los efectos administrativos del Proceso, el “Domicilio del Proceso de Licitación” corresponde a las oficinas de la Gerencia de CGE Distribución S.A., ubicadas en Teatinos 280, piso 12, comuna de Santiago.

3. RESPONSABLE DEL PROCESO

Para todos los efectos del Proceso, don Cristian Saphores Martínez, Gerente Comercial de CGE Distribución S.A., será el “Responsable del Proceso de Licitación”, oficializado ante Notario. Este documento notarial estará disponible en el sitio www.cgedistribucion.cl a más tardar cinco (5) días después del Llamado a Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de ausencia o impedimento del señor Cristian Saphores Martínez, CGE Distribución S.A. podrá designar un reemplazante en las funciones de Responsable del Proceso de Licitación. En todo caso de ser necesaria la actuación de este reemplazante, CGE Distribución S.A. lo comunicará oportunamente a los participantes del Proceso.

4. PUBLICIDAD DEL PROCESO Y LLAMADO A LICITACIÓN

Los mecanismos a través de los cuales se publicará el Llamado a Licitación son los siguientes:

- Sitio Web Comisión Nacional de Energía
- Sitio Web Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Sitio Web CDEC-SIC

Asimismo, el Llamado a Licitación se publicará en el sitio web Development Business de las Naciones Unidas. Fuera de lo anterior, el Llamado a Licitación se publicará con un desfase máximo de 30 días entre cada una de ellas, en el diario El Mercurio de Santiago y en una revista internacional.

5. INFORMACIÓN MÍNIMA QUE CGED PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS PROPONENTES

CGED dispondrá a quienes adquieran las Bases, la siguiente información de los respectivos Puntos de Compra, para los últimos 5 años, en versión digital o virtual:

- Ventas reguladas, con resolución mensual.
- Consumo de energía reactiva, con resolución horaria.
- Número de clientes regulados, con resolución mensual.
- Factor de carga.
- Demanda máxima por ventas a clientes regulados.
- Demanda máxima por venta a clientes regulados en horas de demanda máxima.

Para el año 2006 (año anterior al Llamado de Licitación), se pondrá a disposición de los Interesados información respecto de tamaño, número y consumo de los clientes con potencias conectadas sobre 500 kW y hasta 2.000 kW, de acuerdo a detalle especificado en el Anexo 13.

6. DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PROPUESTAS

De acuerdo a lo señalado en la LGSE, la información contenida en las Propuestas de todos los Proponentes deberá ser de dominio público en medio electrónico o virtual, para lo cual CGED proporcionará los respectivos antecedentes para los sitios web de las siguientes instituciones:

- Comisión
- Superintendencia
- CDEC-SIC

A tal efecto, CGED hará públicos los antecedentes contenidos en las Ofertas Administrativas en la fecha señalada en el Programa de la Licitación como “Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas”. Asimismo, los antecedentes contenidos en las Ofertas Económicas deberán estar disponibles en la fecha señalada en el Programa de la Licitación como “Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas”.

7. PROTOCOLO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

En la fecha, hora y forma establecida en el Programa de la Licitación CGED pondrá en forma real o virtual a disposición de todos los Interesados, un Data Room, que contendrá todos los antecedentes que considere pertinentes para complementar la información a entregar a los Interesados.

En particular, CGED pondrá a disposición de los Interesados, toda la información técnica y comercial relativa a los Puntos de Suministro o Compra requeridos.

Los Interesados podrán efectuar consultas sobre las Bases, las cuales deberán ser entregadas formalmente por escrito a CGED en el Domicilio del Proceso en un sobre cerrado dirigido al Responsable del Proceso caratulado “Consultas Licitación Suministro CGED 2007/01”, dentro de los plazos señalados en el Programa de la Licitación, y a través de correo electrónico enviado a la dirección de correo electrónico del Responsable del Proceso.

El contenido del sobre deberá ser en todo caso verificado por el Responsable del Proceso. El Proponente deberá recibir de parte de CGED un acta de entrega del sobre con las consultas, firmada por el Responsable del Proceso o por quien éste haya autorizado formalmente lo que será comunicado a todos los Interesados, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de recepción de éste.

Tanto las consultas formales presentadas por los Interesados así como las aclaraciones que CGED realice a las Bases, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, que serán firmadas por el Responsable del Proceso, y dirigidas a todos quienes adquirieron las Bases, con la debida antelación, conforme al Programa de Licitación. Las Circulares Aclaratorias serán enviadas por escrito al domicilio registrado de los Interesados y vía correo electrónico al representante del Interesado, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.3 del Capítulo 1 de las presentes Bases. Las Circulares Aclaratorias serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6 de este Capítulo 2, en las siguientes 24 horas de enviadas dichas Circulares.

Se podrán realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, incluyendo al modelo de Contrato de Suministro contenido en el Anexo 17 de estas Bases, sólo hasta 30 días antes a la Fecha de Presentación de las Propuestas, las que pueden ser producto del proceso de consultas o de aquellas que CGED considere pertinentes de efectuar. Sin perjuicio de lo anterior, las rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, sólo podrán ser incorporadas a éstas previa aprobación de la Comisión. A este efecto, la

versión modificada de las Bases será remitida por CGED a quienes adquirieron las mismas vía e-mail registrado, a más tardar 3 días de aprobados las modificaciones, y publicadas en los sitios web señalados en el numeral 6, en el mismo plazo.

8. PROTOCOLO DE ENTREGA DE PROPUESTAS

8.1 RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

CGED recibirá las Propuestas en un sólo acto público y abierto en el Domicilio del Proceso u otro lugar que ella estipule para tal efecto y comunique oportunamente a los Interesados. Las Propuestas deberán entregarse en la Fecha de Presentación de las Ofertas establecido en el Programa de Licitación, lo cual será en todo caso comunicado oficialmente por CGED a los Interesados con 5 días de anticipación a dicha fecha.

Una vez entregadas sus Propuestas, los Proponentes no podrán retirarlas en ninguna etapa del Proceso. CGED devolverá las Propuestas que no continúen en el Proceso de acuerdo a lo señalado en los puntos siguientes.

Cada Proponente deberá recibir una copia del acta de entrega de la Propuesta, firmada por el Responsable del Proceso y un Notario Público, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de recepción, y forma de entrega de la misma. Asimismo, en dicha acta el Proponente declarará haber entregado información fidedigna conforme a lo señalado en las Bases, y que de constatarse la entrega de información falsa, imprecisa, incompleta o maliciosa, su Propuesta será eliminada automáticamente del Proceso.

Asimismo, esta acta indicará que el Proponente se desiste de cualquier reclamación posterior ante CGED, o cualquier otra entidad por información faltante o inadecuada que pudiera haber entregado para participar en el Proceso.

La Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas, deberán ser presentadas en sobres o empaques cerrados y sellados, cada una en original.

El caratulado de los sobres o empaques para la Oferta Administrativa, deberá incluir:

- Oferta Administrativa
- Individualización del Proponente (identificando la sociedad o las sociedades que conformasen un Consorcio)

Los sobres de las Ofertas Económicas para los distintos tipos de Suministro deberán ser entregados en forma separada. El caratulado de estos sobres deberá a lo menos incluir:

- Oferta Económica
- Tipo de Oferta (para Suministro Bloque Base N° 1, para Suministro Bloque Base N° 2 o para Suministro Bloque Variable)
- Individualización del Proponente (identificando la sociedad o las sociedades que conformasen un Consorcio)

No se recibirá ninguna Propuesta después del día y hora señalado en estas Bases como de Fecha de Presentación de las Propuestas.

Los sobres o empaques de la denominada “Oferta Administrativa” y los sobres denominados “Oferta Económica para Suministro Bloque Base N° 1”, “Oferta Económica para Suministro Bloque Base N° 2” y “Oferta Económica para Suministro Bloque Variable” deberán estar debidamente sellados y serán firmados por el Responsable del Proceso, el Notario Público y el personal de CGED que participen en el acto de recepción de Propuestas. Los sobres que contengan la o las Ofertas Económicas, serán dejados, sin abrir, al interior de una caja fuerte especialmente habilitada cuya llave o combinación quedará en poder del Responsable del Proceso y del Notario Público, hasta el momento en que se realice su apertura y evaluación.

El Responsable del Proceso levantará un acta, que será firmada por éste y el Notario Público, en que dejará constancia de quiénes presentaron las ofertas y los antecedentes recibidos. Dicha acta será enviada a todos los Proponentes vía e-mail y correo, y publicada en los sitios web señalados en el numeral 6, a más tardar 24 horas posteriores a su elaboración.

9. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

9.1. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA

9.1.1 APERTURA

Treinta minutos después de cerrado el proceso de Presentación de las Propuestas, se efectuará el acto de apertura de las Ofertas Administrativas, el que será realizado por el Responsable del Proceso en presencia de un Notario Público, y personal de CGED que se designe para tal efecto, procediendo a verificar si se han incluido todos los antecedentes solicitados. La apertura se hará en el mismo orden de presentación de las Propuestas.

En primer lugar el Responsable del Proceso y el Notario Público, verificarán que los sellos de todas las Ofertas Administrativas se encuentren en perfecto estado. Las ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente

violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Proponentes respectivos. Copia de dicha acta deberá ser enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

No se aceptará bajo ninguna circunstancia que los Proponentes entreguen documentos faltantes de los solicitados en las Bases o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura. Asimismo, no se aceptará ninguna nueva Oferta o contraoferta después del día y hora señalada como Fecha de Presentación de las Propuestas.

9.1.2 EVALUACIÓN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Respecto de cada Propuesta, el Responsable del Proceso y el Notario Público procederán a abrir el sobre o empaque que contiene la Oferta Administrativa y verificarán que ésta contiene todos y cada uno de los documentos señalados en los numerales 4.4.1 al 4.4.13, y que éstos vienen en la forma exigida por estas Bases.

Los Proponentes que cumplan con los requisitos solicitados, serán evaluados según los Aspectos Comerciales y Financieros que hayan presentado en sus Propuestas, con posterioridad a este acto.

El método de evaluación que ocupará CGED para evaluar las Ofertas Administrativas será el siguiente:

Tabla de Evaluación N° 1: Aspectos Administrativos

Documentos referentes a Aspectos Administrativos	1= Sí 0= No
Documento 1 “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”	
Documento 2 “Descripción e individualización del Proponente”	
Documento 3 “Designación del representante del Proponente”	
Documento 4 “Acuerdo de Consorcio o Asociación”	
Documento 5 “Validez de la Propuesta”	
Documento 6 “Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta”	
Documento 7 “Constitución Jurídica de la(s) empresa(s) Proponente(s)”	
Documento 8 “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad”	
Documento 9 “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”	
Documento 10 “Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración”	
Documento 11 “Declaración de Aceptación de las Obligaciones y Multas”	
Documento 12 “Antecedentes Comerciales y Financieros”	
Documento 13 “Tipo de Información a entregar por los Proponentes para respaldar su Propuesta”	

En el caso del Documento 4, su entrega sólo corresponde si el Proponente es un Consorcio. La entrega de los documentos 8 y 9 sólo corresponde si el Proponente no es una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad.

En caso que alguno de los Documentos indicados en la tabla anterior, faltare o esté incompleto, será calificado con un cero. Asimismo, tratándose de documentos jurídicos, estos deberán cumplir con las solemnidades y formalidades requeridas, de lo contrario, serán evaluadas con un cero.

CGED eliminará automáticamente del Proceso a los Proponentes que tengan un cero en cualquiera de los documentos solicitados en esta matriz, con la excepción de lo ya señalado para los documentos 4, 8 y 9.

El Responsable del Proceso levantará un acta, que deberá firmar conjuntamente con un Notario Público, en donde se identifique a los Proponentes que no hayan calificado, conforme a lo señalado. Dicha acta será notificada a estos Proponentes vía e-mail registrado dentro de las 24 horas siguientes, y será de dominio público en el mismo plazo en los sitios web indicados en el numeral 6.

Las Ofertas Administrativas que sean aceptadas, se devolverán al sobre o empaque que la contenga, el que se sellará y guardará en una oficina con llave especialmente habilitada al efecto, llave que quedará en poder del responsable del Proceso. Sin perjuicio de lo anterior, las Boletas de Garantía exigidas en el numeral 4.4.6 y 4.4.9 del Capítulo 1 de estas Bases, serán custodiadas en la forma que se informará confidencialmente a los Proponentes. De todo lo anterior se levantará un acta por cada Propuesta que será firmada por el Responsable del Proceso y el Notario Público.

9.1.3 ASPECTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Las Propuestas que cumplan con toda la documentación requerida en el numeral anterior serán evaluadas según los Aspectos Financieros y Comerciales del Proponente, que hayan sido presentados en la “Oferta Administrativa”.

Específicamente, se evaluará la información contenida en el Documento 12 solicitado en el numeral 4.4 del Capítulo 1 de las presentes Bases. Dicha información se evaluará conforme la siguiente tabla de evaluación:

Tabla de Evaluación N° 2: Ranking Financiero y de Mercado

Ranking Financiero y de Mercado	Calificación
Ranking Financiero	1 al 7
Clasificación de Riesgo	1 al 7

La calificación del Ranking Financiero será el promedio simple de los aspectos detallados en el Anexo 10. En aquellos casos en que la calificación de los aspectos antes mencionados se obtenga a partir de un cociente y éste resulte indeterminado, este aspecto no será incluido para el cálculo de dicho promedio. La calificación de la Clasificación de Riesgo se evaluará conforme se señala en el Anexo 12. Los Proponentes que serán considerados para ser evaluados económicamente deberán tener una calificación promedio simple no inferior a 5.0 en la Tabla de Evaluación N° 2.

En el caso que en conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.4.12 del Capítulo 1, algún Oferente no cuente con un Informe de Clasificación de Riesgo, CGED en base a la información entregada por el Oferente, según lo dispone el citado numeral, evaluará y

calificará el riesgo de la empresa y le asignará una nota equivalente a las categorías indicadas en el Anexo 12 de estas Bases.

CGED eliminará automáticamente del Proceso a los Proponentes que obtengan una calificación promedio inferior a 5.0.

En el caso de Consorcio, cada empresa integrante que lo conforma deberá tener una calificación promedio simple no inferior a 5.0 para la Tabla de Evaluación N° 2.

El Responsable del Proceso levantará un acta, que deberá firmar conjuntamente con un Notario Público, en donde se identifique a los Proponentes que no hayan calificado en la evaluación administrativa, conforme a lo señalado. Dicha acta será notificada a estos Proponentes vía e-mail registrado a más tardar 24 horas de finalizada la evaluación administrativa, y será de dominio público en el mismo plazo en los sitios web indicados en el numeral 6 de este Capítulo 2.

9.2. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

El mecanismo o procedimiento para establecer quiénes serán los Proponentes adjudicados tiene como objetivo cumplir con dos condiciones: obtener el menor precio promedio final para el Suministro y satisfacer la demanda total requerida.

9.2.1 APERTURA

La apertura y evaluación de las Ofertas Económicas se efectuará el día señalado en el Programa de la Licitación como “Apertura de Ofertas Económicas”, de acuerdo al siguiente orden:

- Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas para Suministro Bloque Base N° 1
- Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas para Suministro Bloque Base N° 2
- Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas para Suministro Bloque Variable

Los sobres de la o las Ofertas Económicas de los Proponentes cuyas ofertas administrativas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación respectiva, serán devueltos, sin abrir, 3 días después de la Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas.

En primer lugar el Responsable del Proceso y el Notario Público, verificarán que los sellos de todas las ofertas económicas, independientes del tipo de suministro, se encuentren

en perfecto estado. Las ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, elaborándose un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Proponentes respectivos. Copia de dicha acta será enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

9.2.2 APERTURA OFERTAS ECONÓMICAS DE SUMINISTRO BASE

En primer lugar se realizará la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro Base. El Responsable del Proceso dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Administrativas de los Proponentes, y procederá a abrir los sobres denominados “Oferta Económica para Suministro Base” de los Proponentes, cuyas Ofertas Administrativas fueron aceptadas, conforme la evaluación realizada siguiendo los pasos descritos en el numeral 9.1.

Serán automáticamente eliminados del Proceso aquellos Proponentes que en sus sobres de Ofertas Económicas para Suministro Base presenten enmiendas, tachaduras o que entreguen ofertas condicionadas en aspectos diferentes a los exceptuados expresamente en estas Bases. Asimismo, deberán señalar que no aceptarán bajo ninguna circunstancia una nueva Oferta o contraoferta después del día y hora señalado como Fecha de Recepción de las Propuestas.

En el acto de apertura de las Ofertas Económicas para Suministros Base, el Responsable del Proceso levantará un Acta, que firmará conjuntamente con el Notario Público, en la cual dejará constancia de: quiénes presentaron Propuestas, cuáles no fueron abiertas, los antecedentes recibidos en las Propuestas abiertas, y los valores propuestos en las Ofertas Económicas para Suministro Base, identificando claramente al Proponente respectivo. Dicha acta se remitirá para su dominio público a más tardar 48 horas de su elaboración, a los sitios web señalados en el numeral 6 del Capítulo 2.

9.2.3 APERTURA OFERTAS ECONÓMICAS PARA SUMINISTRO VARIABLE

Una vez efectuada la apertura de Ofertas Económicas para Suministro Base, se realizará la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro Variable, de acuerdo a las mismas condiciones y etapas indicadas en el numeral anterior.

Si hubieren ofertas condicionadas a la adjudicación de Sub-Bloques Base, éstas deben estar claramente identificadas en el Acta levantada con motivo de la apertura de Ofertas Económicas para Suministro Variable.

9.2.4 EVALUACIÓN

La evaluación y adjudicación de las Ofertas para Suministro Base y las Ofertas para Suministro Variable se realizarán en forma separada, de acuerdo a los numerales anteriores, debiendo aplicar los mecanismos que se describen a continuación para asignar cada una de ellas en forma óptima.

9.2.4.1 EVALUACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS DE SUMINISTRO BASE

Las ofertas económicas de suministro base deberán ser presentadas en el Documento 14 destinado para este fin. Para efectos de este numeral y el siguiente se entenderá por Oferente a aquel proponente que haya aprobado la calificación administrativa y cuya Oferta Económica haya sido abierta. Para realizar una oferta, el Oferente deberá completar el Documento 14 considerando que cada columna constituye una oferta diferente, por lo cual el Oferente sólo deberá entregar el precio al que ofrece la cantidad de energía especificada en la línea correspondiente. En caso de que el Oferente desee ofertar más de una agrupación de sub-bloques de idéntico tamaño a distintos precios, deberá señalar un precio para cada una de dichas agrupaciones en columnas separadas, las que se considerarán como ofertas diferentes.

Así, por ejemplo, el Oferente que desee realizar sólo una oferta agrupada de sub-bloques equivalente a 2.700 GWh/año, deberá completar sólo la línea "27" correspondiente a ese volumen. En caso que, alternativamente, quisiera realizar ofertas por la misma cantidad, pero con agrupaciones de sub-bloques distintas, por ejemplo, una de 900 GWh/año y otra de 1.800 GWh/año, el oferente deberá completar en dos columnas separadas la línea "9" y la línea "18" del Documento 14, pudiendo establecer precios diferentes para cada una de ellas. Del mismo modo, si el Oferente desea, por ejemplo, ofertar tres sub-bloques de 100 GWh/año, en forma separada y a precios distintos, deberá completar en la línea "1" señalando los tres precios en columnas distintas.

El mecanismo a emplear para la adecuada evaluación y adjudicación de la o las ofertas de precio y volumen explicitadas en el Documento 14, correspondiente al Suministro Base se realizará en estricto orden ascendente de precio de acuerdo al Mecanismo de Adjudicación Conjunto contenido en el Anexo 16.

9.2.4.1.1 PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA

Para efectos de evaluación de las Ofertas Económicas para Suministro Base registradas en las Actas Notariales indicadas en el punto 9.2.2, se procederá de acuerdo al Anexo 16 Procedimiento y Mecanismo de Adjudicación Conjunto, acápite III, Reglas del Mecanismo de Adjudicación Conjunto, según los numerales 1 al 8.

Concluído el proceso de evaluación antes señalado se procederá a adjudicar todas las ofertas cuyos precios sean menores que la oferta marginal según lo establece el numeral 9 del mismo acápite.

De la misma forma se procederá a consultar por escrito a aquel proponente cuya oferta sea marginal, respecto de su decisión de suministrar la energía que le resultaría adjudicada en la combinación factible final - según lo establece el numeral 9 del acápite III, Reglas del Mecanismo de Adjudicación Conjunto - sin modificar el precio ofertado.

En la fecha indicada en el Programa de la Licitación se recibirá la respuesta formal a la consulta antes mencionada. Si la respuesta fuere afirmativa se procederá a adjudicar según lo establece el numeral 10 del acápite III, Reglas del Mecanismo de Adjudicación Conjunto. En caso contrario, no se adjudicará la mencionada oferta.

El Responsable del Proceso levantará un Acta de Adjudicación, firmada en conjunto con el Notario Público, en la cual, entre otros aspectos, dejará constancia e identificará el o los Proponentes Adjudicados, los precios de energía y potencia en cada uno de los Puntos del Suministro o Compra, los montos de energía y potencia que cada Adjudicatario debe suministrar.

El Responsable del Proceso también levantará un Acta Adicional, firmada en conjunto con el Notario Público, en la cual, entre otros aspectos, dejará constancia e identificará aquellas ofertas marginales no adjudicadas que hubieran formado parte de la combinación factible final, según lo establece el numeral 10 del acápite III, Reglas del Mecanismo de Adjudicación Conjunto.

9.2.4.1.2 TERCERA ETAPA

En el plazo indicado en el Programa de la Licitación se procederá a comunicar formalmente la decisión de las Licitantes a convocar a subasta aplicando exactamente el mismo procedimiento de adjudicación conjunta establecido en el Anexo 16 y siguiendo los criterios indicados en el numeral 3 del acápite II, Reglas del Procedimiento de Adjudicación.

En caso contrario, el mecanismo a seguir será el siguiente:

- i) Se procederá a comunicar formalmente a cada uno de los Proponentes que presentaron ofertas válidas, registrados en las Actas Notariales indicadas en el punto 9.2.2, que podrán presentar ofertas en una nueva subasta.
- ii) La fecha y hora de la subasta será comunicada por correo electrónico y carta certificada a los Oferentes. La subasta se llevará a efecto ante Notario.

- iii) La subasta será por toda la cantidad de energía requerida para completar la demanda en el Bloque Base que haya tenido ofertas marginales no adjudicadas, en forma indivisa, lo cual se informará oportunamente en la comunicación indicada anteriormente.
- iv) Los Oferentes entregarán en un sobre cerrado su Oferta Económica señalando el precio de energía en US\$/MWh con tres cifras decimales, la que se abrirá ante Notario. Posterior a ello, se iniciará un remate a la baja a viva voz cuyo precio de inicio será el menor ofertado por cualquiera de los Oferentes. En caso que no se presentare una mejor oferta en el remate a viva voz, se adjudicará al Oferente que haya presentado la oferta de menor precio. En el caso de que se reciba una o más ofertas a viva voz, se adjudicará a aquel que ofrezca el menor precio, si habiendo transcurrido cinco minutos desde la última mejor oferta, no se recibe otra oferta menor.
- v) Si hubiera empate de esta última oferta, se seguirán las reglas de desempate señaladas a continuación:
 - La del Oferente que tenga mejor calificación administrativa.
 - La del Oferente que tenga mejor calificación de cobertura de gastos financieros.
 - La del Oferente que tenga mejor calificación de razón deuda/patrimonio.

El Responsable del Proceso levantará un Acta de Adjudicación, firmada en conjunto con el Notario Público, en la cual, entre otros aspectos, dejará constancia e identificará del resultado del remate, el Proponente Adjudicado, los precios de energía y potencia en cada uno de los Puntos del Suministro o Compra, y los montos de energía y potencia que debe suministrar.

9.2.4.2 EVALUACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS DE SUMINISTRO VARIABLE

Previo a la evaluación y adjudicación de la o las ofertas explicitadas en el Documento 14, correspondiente al Suministro Variable del numeral 3.2 del Capítulo 1 de estas Bases, se deberá verificar si - existiendo ofertas condicionadas a la adjudicación de ofertas a un Bloque Base - se cumplen las condiciones establecidas en ellas respecto a la adjudicación mínima de Sub-Bloques Base estipulada por el Proponente correspondiente. De no cumplirse lo establecido por el Proponente respecto de la adjudicación mínima, la oferta condicionada se declarará inválida.

El mecanismo a emplear para la adecuada evaluación y adjudicación de la o las ofertas de precio, explicitadas en el Documento 14, correspondiente al Suministro Variable del numeral 3.2 del Capítulo 1 de estas Bases, será adjudicar la oferta que represente el menor costo unitario.

En caso que hubiera dos o más ofertas que representen igual costo de suministro, se privilegiarán a las que cumplan el siguiente orden de mérito:

- i) Las de Oferentes que tengan mejor calificación administrativa.
- ii) Las de Oferentes que tengan mejor calificación de cobertura de gastos financieros.
- iii) Las de Oferentes que tengan mejor calificación de razón deuda/patrimonio.

10. DECLARACIÓN FUERA DE BASES Y LICITACIÓN DESIERTA

10.1 PROCESO DE DECLARACIÓN FUERA DE BASES

Según la etapa del Proceso que se trate, el Responsable del Proceso levantará un acta, que deberá firmar conjuntamente con el Notario Público, en la cual conste y fundamente las razones por las cuales determinadas Propuestas fueron declaradas fuera de Bases. Dichas actas deberán ser enviadas a los Proponentes que corresponda en un plazo no superior a 24 horas, y se remitirán para su dominio público en el mismo plazo a los sitios web señalados en el numeral 6 de este Capítulo 2.

10.2. PROCESO DE LICITACIÓN DESIERTO

En caso que ninguno de los Proponentes cumpla con lo exigido en las Bases, no se presentaren Propuestas, o no fuera posible a partir de los Proponentes que concurren al Proceso abastecer el total de la demanda requerida, CGED declarará desierto el Proceso, en forma parcial o total según corresponda. sin derecho a indemnización alguna para los Proponentes, y sin que ello permita a los Proponentes realizar reclamo o solicitar reembolso alguno. Esta situación será consignada en un acta que levantará el Responsable del Proceso, firmada en conjunto con el Notario Público, señalando y fundamentando los antecedentes y razones por las cuales se procedió a declarar desierto el Proceso. Dicha acta se remitirá para su dominio público a más tardar 48 horas de declarado desierto el Proceso, a los sitios web señalados en el numeral 6 de este Capítulo 2. Con todo, se declarará parcialmente desierto el Proceso de Licitación, en el caso que en virtud de las ofertas recibidas no se encuentre cubierto el 100% del total de la demanda licitada, en cuyo caso se iniciará un nuevo proceso de licitación por el saldo no adjudicado.

En caso que esto ocurra, los Licitantes informarán a la Comisión. Si la presente licitación fuere declarada desierta, la distribuidora podrá convocar a nuevas licitaciones, con el valor máximo fijado para este proceso licitatorio hasta que esté vigente el siguiente decreto de precios de nudo, momento a partir del cual el valor máximo del precio de la energía corresponderá al equivalente al límite superior de la banda definida en el artículo 168° de la LGSE, vigente al momento de la licitación, incrementado en el 20%.

11. CONSULTAS Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Durante la etapa interna de evaluación de las OFERTAS, CGED podrá efectuar por escrito a los Proponentes consultas y/o solicitudes de aclaración de las ofertas, así como la entrega de antecedentes adicionales que estime necesarios, con el fin de complementar, comprobar y actualizar la información recibida. Dichos requerimientos, podrán ser efectuados por CGED hasta la fecha definida en el Programa de la Licitación.

12. RESPUESTAS A CONSULTAS Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Los Proponentes que reciban consultas y/o solicitudes de aclaración por parte de CGED, deberán dar respuesta por escrito y entregarlas dentro del plazo establecido por CGED en la consulta y/o solicitud respectiva.

13. ADJUDICACIÓN

El Responsable del Proceso notificará formalmente por escrito al o los Proponentes que resultaron adjudicados en el Proceso, dentro de las 48 horas siguientes de finalizada la evaluación de las Ofertas Económicas, mediante carta firmada en conjunto con el Notario Público, acompañando a dicha carta copia del Acta de Adjudicación respectiva. Copia de dicha notificación se remitirá al Ministerio, a la Comisión y a la Superintendencia. Lo anterior a efectos que los resultados del Proceso sean incluidos en el Decreto respectivo, conforme se señala en la LGSE.

El o los Proponentes Adjudicados deberán suscribir y entregar a CGED a más tardar dentro de 10 Días contados desde la recepción de la carta señalada en el párrafo anterior, un Acta de Aceptación de la Adjudicación del Suministro, mediante escritura pública, en la cual conste su aceptación de la adjudicación del Suministro y del cumplimiento de éste en las condiciones de sus Propuestas, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos legales que la LGSE, reglamentos y normas le imponen. El no cumplimiento de lo anterior, habilitará a CGED para proceder al cobro de las Boletas de Garantía respectivas. En tal situación, CGED adjudicará la Licitación al o los Proponentes que hayan quedado en segundo lugar.

En este caso, CGED procederá con la misma formalidad detallada en el primer párrafo del presente numeral. El o los nuevos Proponentes Adjudicados deberán suscribir, a más tardar dentro de 10 días corridos contados desde la recepción de la carta señalada en el

párrafo anterior, un Acta de Aceptación de Adjudicación del Suministro, mediante escritura pública, en la cual conste su aceptación de la adjudicación del Suministro y del cumplimiento de éste en las condiciones de su Propuesta, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos legales que la LGSE, reglamentos y normas le imponen. Si el o los nuevos Adjudicatarios no cumplieran, CGED los eliminará inmediatamente del Proceso, se aplicará lo señalado en el párrafo anterior respecto de las Garantías, y se procederá sucesivamente conforme a lo expuesto en este párrafo con el o los Proponentes siguientes.

En caso que de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior CGED no adjudicare la Licitación a ninguno de los Proponentes calificados, CGED procederá a declarar desierto el Proceso, siguiendo el procedimiento señalado en el numeral 10.2.

Los Adjudicatarios deberán firmar los contratos de Suministro con CGED en un plazo no superior a 30 días posteriores a la publicación del Decreto a que se refiere la LGSE, caso contrario CGED procederá al cobro de las Boletas de Garantías que corresponda.

14. CLÁUSULAS PENALES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

En el contrato a suscribir entre la distribuidora y el adjudicado, una vez realizada la licitación, se podrá establecer una o más cláusulas penales para el caso de incumplimiento contractual, especialmente en lo referido a falta total o parcial de suministro de energía, siempre y cuando estas se ajusten a los valores de mercado para este tipo de acuerdos.

15. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

En el caso de un Proponente que disponga de un proyecto de interconexión con el SIC y/o un proyecto de generación en el mismo Sistema y que pueda, con este proyecto, efectuar aportes de electricidad al SIC durante el período de licitación de energía señalado en las presentes Bases y que resultare adjudicado con la Oferta del suministro licitado, se incluirán en los contratos respectivos cláusulas penales para el caso de incumplimiento contractual, especialmente en lo referido a falta total o parcial de suministro de energía. El objeto de estas cláusulas es garantizar la seriedad de entrega del Suministro en los plazos establecidos en el Contrato de Suministro.

15.1 AUDITORÍA TÉCNICA

Adicionalmente, el Proveedor deberá contratar a su costo, a más tardar 180 días después de firmado el Contrato de Suministro, una Auditoría Técnica calificada, que deberá

contar con la aprobación de CGED, con el objeto, entre otros, de establecer un documento escrito que contenga los hitos del proyecto, así como una carta Gantt del mismo, considerando para ello los criterios técnicamente aceptados en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Esta Auditoría deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de los plazos involucrados y preparar los informes correspondientes que deberán ser enviados en cada oportunidad a CGED y al Proveedor.

Los hitos a controlar deberán ser a lo menos los siguientes:

- Inicio de los trabajos
- Avance del 25% de las Obras
- Avance del 50% de las Obras
- Avance del 75% de las Obras
- Recepción de obras de ingeniería, equipos y materiales mayores
- Finalización de las Obras
- Sincronización de las unidades de generación
- Puesta en servicio de las unidades de generación
- Puesta en servicio comercial de las unidades de generación

El incumplimiento total o parcial de a lo menos tres Hitos en las fechas indicadas en el documento entregado por la Auditoría Técnica, facultará a CGED para hacer efectiva las cláusulas penales que correspondan.

15.2 ADQUISICIONES

La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones de proyectos de generación y/o interconexión eléctrica deberán efectuarse directamente por el Proponente Adjudicado, bajo su exclusiva responsabilidad y por su cuenta y riesgo, y en su caso, de conformidad con lo dispuesto en LGSE y su Reglamento.

15.3 SERVIDUMBRES

Todo gasto efectuado o valor desembolsado por concepto de servidumbres serán de exclusivo cargo y responsabilidad del o los Proveedores. Las servidumbres respectivas, deberán ser tramitadas por el o los Proveedores ante las personas y los organismos pertinentes.

Todos los costos derivados de compra de terrenos, expropiaciones y otros similares serán de cargo exclusivo del o los Proveedores.

15.4 ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

El o los Proveedores, según corresponda, deberán asumir los gastos y costos derivados del cumplimiento de la normativa medio ambiental aplicables a sus proyectos de generación y/o interconexión eléctrica. En particular, la evaluación de impacto ambiental, ya sea se trate de una declaración o estudio, deberá ser efectuada por consultoras que tengan reconocido prestigio en el área. CGED podrá hacer exigencias objetivas o fijar parámetros, tales como experiencia técnica de los profesionales que integran la consultora, antigüedad, y otros proyectos de generación o transmisión eléctrica haya evaluado.

15.5 PATENTES, PERMISOS Y OTROS

El o los Proveedores deberán asumir toda responsabilidad en la obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales, tanto durante el período de la ejecución del o los proyectos, como durante su explotación incluyendo el cumplimiento de las condiciones de conexión al sistema eléctrico, que correspondan.

Además, tendrán la obligación de considerar los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del o los proyectos.

15.6 IDENTIFICACIÓN DE INTERFERENCIA

El o los Proveedores tienen la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución, interconexión y explotación del o los proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones eléctricas.

Todo traslado y adecuaciones de instalaciones existentes serán de costo y cuenta del o los Proveedores, siendo el CDEC-SIC el supervisor de esto.

ANEXOS

ANEXO 1. DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE ENERGÍA ACTIVA Y REACTIVA

Energía activa

Años calendario		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Enero	GWh	391	466	499	534	572	613	657	703	753	806	864	924	990	1.061	1.136
Febrero	GWh	355	433	464	497	532	570	610	653	700	750	803	860	921	987	1.057
Marzo	GWh	440	534	572	612	656	703	753	806	863	924	990	1.060	1.136	1.217	1.303
Abril	GWh	391	479	513	549	588	630	675	722	774	829	888	951	1.019	1.091	1.169
Mayo	GWh	459	489	524	561	601	644	690	738	791	847	907	972	1.041	1.115	1.194
Junio	GWh	461	491	526	564	604	646	693	741	794	850	911	975	1.045	1.119	1.199
Julio	GWh	472	504	540	578	619	663	710	760	814	872	934	1.000	1.071	1.147	1.229
Agosto	GWh	456	486	521	558	598	640	685	734	786	841	902	965	1.034	1.107	1.186
Septiembre	GWh	407	434	465	498	533	571	612	655	702	751	805	862	923	989	1.059
Octubre	GWh	418	446	478	511	548	587	628	673	720	771	827	885	948	1.015	1.087
Noviembre	GWh	418	446	478	511	548	587	629	673	721	771	827	885	948	1.015	1.087
Diciembre	GWh	451	481	515	552	591	633	678	726	778	833	892	955	1.023	1.096	1.174
TOTAL	GWh	5.120	5.690	6.095	6.525	6.990	7.485	8.020	8.585	9.195	9.845	10.550	11.295	12.100	12.960	13.880

Energía reactiva(*)

Años calendario		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Enero	GVArh	44	52	55	59	63	68	73	78	83	89	96	102	109	117	126
Febrero	GVArh	57	70	75	80	85	92	98	105	112	121	129	139	148	159	170
Marzo	GVArh	56	71	76	82	87	94	100	107	115	124	132	142	151	162	174
Abril	GVArh	51	63	67	73	77	83	89	95	101	109	117	125	134	143	153
Mayo	GVArh	33	33	35	38	40	43	46	49	53	57	61	65	70	75	80
Junio	GVArh	31	31	33	36	38	41	44	47	50	54	58	62	66	71	76
Julio	GVArh	26	26	28	30	32	34	37	39	42	45	48	52	55	59	63
Agosto	GVArh	24	24	26	28	30	32	34	37	39	42	45	48	51	55	59
Septiembre	GVArh	20	20	22	23	25	27	29	31	33	35	38	40	43	46	50
Octubre	GVArh	23	23	25	27	29	31	33	35	38	41	43	47	50	53	57
Noviembre	GVArh	32	32	34	37	39	42	45	49	52	56	60	64	68	73	78
Diciembre	GVArh	44	45	48	51	55	59	63	67	72	77	83	89	95	102	109
TOTAL	GVArh	440	490	525	565	600	645	690	740	790	850	910	975	1.040	1.115	1.195

(*) Valores de energía reactiva son referenciales.

**ANEXO 2. DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ACTIVA, BLOQUE BASE N°1,
BLOQUE BASE N°2 Y BLOQUE VARIABLE**

Distribución por mes

	Distribution (%)	
	Año 2010	Años 2011 a 2024
Enero	7,6%	8,2%
Febrero	6,9%	7,6%
Marzo	8,6%	9,4%
Abril	7,6%	8,4%
Mayo	9,0%	8,6%
Junio	9,0%	8,6%
Julio	9,2%	8,9%
Agosto	8,9%	8,5%
Septiembre	8,0%	7,6%
Octubre	8,2%	7,8%
Noviembre	8,2%	7,8%
Diciembre	8,8%	8,5%
	100,0%	100,0%

Distribución por Punto de Compra

Año 2010

Puntos de Compra	Distribution (%)	
	Enero a Abril	Mayo a Diciembre
Alto Jahuel	6,9%	6,4%
Charrúa	12,3%	11,4%
Concepción	19,6%	18,2%
Itahue	7,4%	12,1%
Parral	0,0%	2,0%
Rancagua	16,6%	15,4%
San Fernando	10,0%	9,3%
San Vicente	12,4%	11,5%
Temuco	12,2%	11,3%
Valdivia	2,6%	2,4%
	100,0%	100,0%

Periodo 2011-2024

Puntos de Compra	Distribution (%)
Alto Jahuel	6,1%
Charrúa	10,9%
Concepción	17,5%
Itahue	14,6%
Parral	2,9%
Rancagua	14,8%
San Fernando	8,9%
San Vicente	11,0%
Temuco	10,9%
Valdivia	2,3%
	100,0%

ANEXO 3. LISTADO DE CLASIFICADORAS DE RIESGO

- Feller-Rate
- Moody's
- Standard and Poor's
- Fitch Ratings

ANEXO 4. FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y DOCUMENTOS ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el contenido de las Bases de Licitación elaboradas por CGED para el Proceso Licitación Suministro CGED 2007/01 y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....
(nombre y firma del o los representantes legales)

**ANEXO 5. FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE
REMUNERACIÓN**

DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el Régimen de Remuneración señalado en Legislación en Chile y las presentes Bases de Licitación para el Proceso Licitación Suministro CGED 2007/01 y se obliga a observar sus estipulaciones

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

ANEXO 6. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES LEGALES Y MULTAS

DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) las obligaciones legales y multas señalado por la Legislación vigente en Chile y las presentes Bases de Licitación del Proceso Licitación Suministro CGED 2007/01 y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

ANEXO 7. FORMULA DE INDEXACION DE PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA

A. Fórmula de Indexación para el precio de la energía

El Oferente propondrá una fórmula de indexación para el precio de la energía elaborada con índices que reflejen la variación de costos de combustibles, del costo de capital u otros insumos relevantes para la generación. Estos índices, que fueron informados por la Comisión a las Licitantes al momento de aprobación de las Bases, son los siguientes:

A.1. Índices Fórmula de Indexación

Index_1: Precio de Paridad Mensual de P. Diesel, en US\$/m³, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_2: Precio de Paridad Mensual de Combustible Fuel #6, en US\$/m³, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_3: Precio de paridad Mensual Carbón Zona Central, determinado por la Comisión Nacional de Energía considerando los precios de los mercados de Australia, Colombia e Indonesia, en base a la publicación internacional Platts International Coal Report (www.platts.com) para los precios FOB y Shipping Intelligence Weekly para los fletes marítimos (www.crsl.com). Los mercados señalados, serán utilizados en la medida que éstos sean incorporados en las publicaciones señaladas y constituyan mercados relevantes. Asimismo, las publicaciones mencionadas serán reemplazadas por otras de similar importancia y calidad, en la medida que las empleadas dejen de existir. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_4: Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub, en base a los valores publicados por el Natural Gas Intelligence en su NGI's Weekly Gas Price Index, o en su defecto, cualquier otra publicación que use ésta como fuente. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_5: Promedio Mensual de los precios diarios del Petróleo Crudo Brent (DTD) en base a la publicación internacional Platts Global Alert (www.platts.com) o en su defecto, cualquier otra publicación o servicio de Platts que refiera ese precio. Dicho

indicador será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_6: Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

$$\text{Precio}_{\text{energía}} = \text{Precio}_{\text{base}} \cdot \left(a1 \cdot \frac{\text{Index}_1}{\text{Index}_{10}} + a2 \cdot \frac{\text{Index}_2}{\text{Index}_{20}} + \dots + aN \cdot \frac{\text{Index}_N}{\text{Index}_{N0}} \right)$$

Donde:

$\text{Precio}_{\text{base}}$ Precio base de la energía especificado por los Oferentes como parte de la Oferta, en US\$/MWh

Index_i Valor del índice i empleado para la construcción de la fórmula de indexación. La variable i toma valores 1 a N, donde N representa el número total de índices escogidos en la Oferta de la empresa Oferente.

Index_{i0} Valor base del índice i empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

a_i Ponderador asociado al índice i. La suma de todos los ponderadores a_i , con i de 1 a N, debe ser igual a 1.

B. Fórmula de Indexación para el precio de la potencia

La fórmula de indexación del precio de la potencia debe reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima y se encuentra definida de la siguiente forma:

$$\text{Precio}_{\text{potencia}} = \text{Precio}_{\text{base_potencia}} \cdot \frac{\text{CPI}}{\text{CPI}_0}$$

Donde:

$\text{PRECIO}_{\text{base_potencia}}$ Precio base de la potencia, en US\$/kW/mes.

CPI : Índice de precios al consumidor de Estados Unidos.

CPI₀: Valor base para el índice de precios al consumidor de Estados Unidos, empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

C. Valores para Aplicación de las fórmulas de indexación

C.1. Energía

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de energía ofertado, corresponderán a los siguientes valores:

Valor Index_{1o}: Promedio aritmético de los precios de paridad publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los seis meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de las ofertas del proceso licitatorio desierto que da origen a la actual licitación.

Valor Index₁: Promedio aritmético de los precios de paridad publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los seis meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_{2o}: Promedio aritmético de los precios de paridad publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los seis meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de las ofertas del proceso licitatorio desierto que da origen a la actual licitación.

Valor Index₂: Promedio aritmético de los precios de paridad publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los seis meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_{3o}: Promedio aritmético de los precios de paridad publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los seis meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de las ofertas del proceso licitatorio desierto que da origen a la actual licitación.

Valor Index₃: Promedio aritmético de los precios de paridad publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los seis meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_4_o: Promedio aritmético de los precios medios mensuales publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los seis meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de las ofertas del proceso licitatorio desierto que da origen a la actual licitación.

Valor Index_4: Promedio aritmético de los precios medios mensuales publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los seis meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_5_o: Promedio aritmético de los precios medios mensuales publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los seis meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de las ofertas del proceso licitatorio desierto que da origen a la actual licitación.

Valor Index_5: Promedio aritmético de los precios medios mensuales publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los seis meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_6_o: Promedio aritmético de los valores mensuales del Consumer Price Index, correspondiente a los seis meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de las ofertas del proceso licitatorio desierto que da origen a la actual licitación.

Valor Index_6: Promedio aritmético de los valores mensuales del Consumer Price Index, correspondiente a los seis meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

C.2. Potencia

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de potencia, corresponderán a los siguientes valores:

CPI_o : Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), de los últimos seis meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas del proceso licitatorio desierto que da origen a la actual licitación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

CPI : Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), de los últimos seis meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

El valor del CPI respectivo se encuentra en el sitio WEB <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

D. Aplicación de las fórmulas de indexación

La primera indexación del precio de la energía y la potencia se efectuará durante el mes, establecido en el Contrato, como de inicio del respectivo suministro.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme se establece en el artículo 161° de la LGSE, los precios de energía y potencia establecidos en los respectivos contratos, se reajustarán de acuerdo con sus respectivas fórmulas de indexación, con ocasión de cada fijación de precios a que se refiere el artículo 171° del DFL N° 4/06. Asimismo, si dentro del período que medie entre los meses señalados en el artículo 171° del DFL N° 4/06, al aplicar las fórmulas de indexación respectivas, los precios establecidos en los contratos experimentan una variación acumulada superior al diez por ciento, éstos serán reajustados.

La comunicación y aplicación de los nuevos precios, si corresponde, se regirán por lo establecido en el DFL N° 4/06 y sus modificaciones.

ANEXO 8. DOCUMENTO 2 "DESCRIPCIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPONENTE"

Razón social:

Nombre de fantasía:

Representante o Representantes Legales(*):

Fecha de constitución o inicio de actividades:

Giro o rubro de la empresa:

Dirección:

Teléfonos:

Fax:

Casilla postal:

Página web:

Correo electrónico de contacto:

(*) El(los) representante(s) legal(es) debe(n) adjuntar copia simple de su Rol Único Tributario (RUT), junto a copia de RUT de la persona jurídica. En caso de personas jurídicas extranjeras deberán presentar documento tributario equivalente en el país de origen de ésta.

ANEXO 9. DOCUMENTO 13 "TIPO DE INFORMACIÓN A ENTREGAR POR LOS PROPONENTES PARA RESPALDAR SU PROPUESTA"

Identificación de fuentes de generación existentes y proyectadas (nombre, tipo y capacidad instalada):

Nombre de la sociedad propietaria y operadora de cada fuente de generación:

Ubicación estimada(*):

Fecha estimada de entrada en operaciones (*):

Combustible primario y origen de adquisición(*):

Punto de conexión estimada al SIC (*):

Características físicas de las líneas (trazado, km, tensión nominal) (**):

Características técnicas de la interconexión (**):

Punto de conexión en el sistema chileno (**):

Producción propia de energía hidráulica y/o térmica de los últimos 5 años:

Producción propia de energía estimada, hidráulica y/o térmica para los próximos 10 años:

Producción propia de energía estimada, hidráulica y/o térmica para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997, 1998-1999:

Potencia reconocida en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) en los últimos 5 años:

Potencia estimada en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) para los próximos 10 años:

Potencia y energía contratada a otras empresas generadoras en los últimos 5 años

Relación producción propia/ contratos libres y regulados, en los últimos 5 años:

Relación producción propia/ contratos libres y regulados, para los próximos 10 años:

Relación producción propia/ contratos libres y regulados, para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997, 1998-1999:

--

(*) Sólo para fuentes de generación proyectadas

(**) Sólo para interconexiones eléctricas proyectadas

ANEXO 10. EVALUACIÓN DOCUMENTO 12

CGED establecerá el puntaje, de 1 a 7, para evaluar los diferentes conceptos establecidos en las tablas siguientes, puntajes que serán no discriminatorios, consistentes con estándares internacionales y ampliamente aceptados.

La información financiera de los Proponentes aquí presentada debe estar debidamente respaldada por informes emitidos por auditores externos de reconocido prestigio en Chile.

Protestos

Situación	Nota
Empresas sin protestos	7
Empresas con protestos aclarados	4
Empresas con protestos no aclarados	1

Morosidad:

Situación	Nota
Empresas sin morosidades	7
Empresas con morosidades	1

Razón Deuda/Patrimonio

Situación	Nota
Menor o igual a 1	7
Mayor que 1 y menor que 2	7
Mayor que 2 y menor que 3	6
Mayor que 3 y menor que 4	5
Mayor que 4 y menor que 5	3
Mayor que 5	1

Cobertura de Gastos Financieros

Definido como el cociente entre EBITDA y Gastos Financieros

Situación	Nota
Mayor o igual a 6.0	7
Mayor que 5.0 y menor que 6	7
Mayor que 4.0 y menor que 5	7
Mayor que 3.0 y menor que 4	6
Mayor que 2.0 y menor que 3	5
Mayor que 1.5 y menor que 2	4
Mayor que 1.0 y menor que 1.5	2
Menor que 1	1

ANEXO 11. LISTADO DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA BOLETAS DE GARANTIA

Las Boletas de Garantía deberán ser emitidas por algunas de las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF).

Los Proponentes pueden verificar esta condición para su institución en el sitio web de la SBIF:

<http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/ConozcaSBIF?indice=7.5.1.1&idContenido=483>

ANEXO 12. TABLA DE CALIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO

CGED establecerá el puntaje, de 1 a 7, para evaluar el riesgo de cada Proponente, puntajes que serán no discriminatorios, consistentes con estándares internacionales y ampliamente aceptados.

CLASIFICACIÓN DE RIESGO	NOTA
AAA	7
AA+	7
AA	7
AA-	7
A+	7
A	7
A-	7
BBB+	6
BBB	6
BBB-	5
BB+	5
BB	4
BB-	4
B+	3
B	3
B-	3

Para efectos de la calificación de la clasificación de riesgo, en el caso que el Proponente se trate de un Consorcios, se considerará la clasificación de la empresa con menor clasificación dentro del Consorcio.

En el caso que en conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.4.12 del Capítulo 1, algún Oferente no cuente con un Informe de Clasificación de Riesgo, CGED en base a la información entregada por el Oferente, según lo dispone el citado numeral, evaluará y calificará el riesgo de la empresa y le asignará una nota equivalente a las categorías indicadas en el Anexo 12 de estas Bases.

ANEXO 13. INFORMACIÓN DE CLIENTES ENTRE 500 Y 2.000 kW

ANEXO 14. "DOCUMENTO 14 OFERTA ECONÓMICA DE SUMINISTRO BASE"¹

En (ciudad/país), a (fecha), (empresa) entrega a CGED la siguiente Oferta Económica de Suministro Bloque Base N°, según Bases de Licitación Suministro CGED 2007/01:

Presentar tantas columnas como ofertas independientes desee el Oferente realizar.

Número	Agrupación de subbloques	Precio Oferta 1 (US\$/MWh)	Precio Oferta N (US\$/MWh)
1	100		
2	200		
3	300		
4	400		
5	500		
6	600		
7	700		
8	800		
9	900		
10	1.000		
11	1.100		
12	1.200		
13	1.300		
14	1.400		
15	1.500		
16	1.600		
17	1.700		
18	1.800		
19	1.900		
20	2.000		
21	2.100		
22	2.200		
23	2.300		
24	2.400		
25	2.500		
26	2.600		
27	2.700		
28	2.800		
29	2.900		
30	3.000		

IMPORTANTE: UTILIZAR TRES CIFRAS DECIMALES

1 El Oferente deberá entregar un precio para cada una de las combinaciones de sub-bloques que le sea factible ofertar. Las ofertas expresadas en cada línea serán excluyentes. En caso de que el Oferente desee ofertar más de una agrupación

independiente de sub-bloques de idéntico tamaño, pero a distintos precios, deberá señalar un precio para cada una de dichas agrupaciones en columnas separadas (para ello deberá agregar tantas columnas como sea necesario en esta tabla), las que se considerarán como ofertas independientes.

Así, por ejemplo, el Oferente que desee realizar sólo una oferta agrupada de sub-bloques equivalente a 2.700 GWh/año, deberá completar sólo la línea "27" correspondiente a ese volumen. En caso que exista la posibilidad de desagregar dicha oferta en distintas combinaciones de sub-bloques, por ejemplo, una de 900 GWh/año y otra de 1.800 GWh/año, el oferente deberá completar, adicionalmente a la línea "27", las líneas "9" y "18", pudiendo discriminar precios para cada una de ellas. Del mismo modo, si el Oferente, por ejemplo, desea ofertar tres sub-bloques de 100 GWh/año, en forma independiente y a precios distintos, deberá completar en la línea "1" señalando los tres precios en columnas distintas (para lo cual deberá agregar dos columnas adicionales).

Los coeficientes de indexación del precio de la energía para esta oferta, según lo mencionado en el Anexo 7, son los siguientes:

Coeficientes de Indexación	
a1	
a2	
a3	
a4	
a5	
a6	

IMPORTANTE: UTILIZAR TRES CIFRAS DECIMALES

La presente oferta queda sujeta a la restricción de un monto máximo de energía anual posible de ser adjudicada en forma conjunta a este Oferente, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 16, igual a (... GWh/año).

En caso que, durante la aplicación del Mecanismo de Adjudicación Conjunta, incluido como Anexo 16 de estas Bases, se verifique que el monto máximo de energía anual informado por (empresa) difiere del monto máximo de energía anual informado por (empresa) para alguno de los demás Bloques Base considerados en dicho mecanismo, entonces, para efectos de la aplicación del mencionado mecanismo se considerará el menor valor entre los diferentes montos máximos de energía anual informados por (empresa).

ANEXO 15. "DOCUMENTO 14 OFERTA ECONÓMICA DE SUMINISTRO VARIABLE"

En (ciudad/país), a (fecha), (empresa) entrega a CGED la siguiente Oferta Económica de Suministro Variable, según Bases de Licitación Suministro CGED 2007/01:

BLOQUE VARIABLE

Bloque Variable	Precio ofertado (US\$/MWh)

IMPORTANTE: UTILIZAR TRES CIFRAS DECIMALES

Esta oferta está condicionada a la adjudicación mínima a este Proponente de GWh/año en al menos uno de los Bloques Base.

ANEXO 16. PROCEDIMIENTO Y MECANISMO DE ADJUDICACIÓN CONJUNTO

I. Introducción

Se utilizará un Procedimiento de Adjudicación conjunto entre todos los bloques base incluidos en las licitaciones cuya recepción de ofertas está prevista para el día 11 de marzo de 2008, es decir, los bloques base licitados por CGED y las empresas concesionarias de distribución Chilectra S.A. - Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada - Empresa Eléctrica de Colina Limitada - Empresa Eléctrica Municipal de Til Til - Luz Andes Limitada y Chilquinta Energía S.A. - Compañía Eléctrica del Litoral S.A. - Energía de Casablanca S.A. - LuzLinares S.A. - LuzParral S.A. - EMELCA S.A.

El Procedimiento de adjudicación conjunto constará de dos etapas de adjudicación y una etapa adicional eventual de subasta. Las dos etapas de adjudicación serán independientes una de la otra, y en la primera se utilizará un Mecanismo de Adjudicación conjunto cuyas reglas se detallan más adelante.

En el mencionado procedimiento se faculta a los oferentes participantes a ofertar cantidades de energía en los distintos bloques base licitados, especificando una cantidad máxima de energía posible de ser adjudicada al oferente de que se trate. Es decir, cada oferente podrá ofertar más energía que aquella de la que efectivamente podrá disponer, señalando el monto máximo que está dispuesto a suministrar, entre todas las ofertas que le sean adjudicadas. Por ejemplo, un oferente podrá ofrecer 100 GWh en cinco bloques base distintos, señalando que su oferta máxima total no puede superar 200 GWh (con lo cual, lo máximo que se le podrá adjudicar serán las ofertas completas correspondientes a dos bloques). Se dice en este caso que cada una de las ofertas es una oferta con restricción.

En el marco del referido procedimiento, el cual será descrito en detalle posteriormente, es importante tener presente los siguientes aspectos:

- El procedimiento faculta a un oferente a presentar una o más ofertas en distintos bloques base, que en total pueden sumar una cantidad de energía superior a la que el oferente está dispuesto a suministrar. Si así ocurriera, se dirá que el conjunto de ofertas realizadas por el oferente son ofertas con restricción. En cualquier caso, las múltiples ofertas que pueda hacer un oferente podrán ser de tamaños y precios distintos entre sí.
- Cada oferta referida a un bloque base determinado, que establece un precio y una cantidad específica, es sólo válida para dicho bloque. Es decir, un generador no podrá ser adjudicado a un bloque respecto del cual no ha presentado ofertas, ni podrá transferirse una oferta desde un bloque a otro.

- Los oferentes están obligados a comprar las bases de licitación de cada una de las empresas distribuidoras en las que presentarán ofertas, sean estas ofertas con o sin restricción. Del mismo modo, deberán presentar boletas de garantía por cada una de las ofertas presentadas, también con independencia de que éstas hubiesen sido condicionadas a un máximo total adjudicable.
- Una vez terminado el proceso de adjudicación, las boletas de garantía asociadas a ofertas que no hayan sido adjudicadas debido a restricciones establecidas por parte del oferente, respecto a capacidad máxima de energía a suministrar, serán devueltas al girador correspondiente. Siguiendo con el ejemplo antes expuesto, si de las cinco ofertas de 100 GWh sólo se adjudicaran dos (ya que el oferente especificó que máximo podría suministrar 200 GWh), las boletas de garantía de las tres ofertas no adjudicadas serán devueltas a su girador. Lo anterior es válido, con independencia del precio de oferta asociado a cada una de ellas.

II. Reglas del Procedimiento de Adjudicación

A continuación se presentan las reglas que definen el Procedimiento de Adjudicación conjunto para los distintos bloques base involucrados.

El Procedimiento de adjudicación conjunto consta de dos etapas de adjudicación y una etapa eventual de subasta.

1. Primera etapa de adjudicación:

Se aplicarán las reglas del Mecanismo de Adjudicación conjunto a aquellos bloques base de suministro licitados cuyas fechas de inicio de suministro comiencen el año 2010, habida consideración de los montos máximos declarados por cada oferente y todas las ofertas que hayan sido realizadas en dichos bloques.

A cada oferente que hubiese sido adjudicado se le deberá ajustar su monto máximo de energía declarado, descontándole la cantidad de energía anual adjudicada en esta etapa. El nuevo monto máximo que resulte deberá ser utilizado en la segunda etapa de adjudicación.

2. Segunda etapa de adjudicación:

Una vez finalizada la primera etapa se realizará la segunda etapa de adjudicación.

En dicho caso se aplicarán las reglas del Mecanismo de Adjudicación conjunto a aquellos bloques base de suministro licitados cuyas fechas de inicio de suministro comiencen el año 2011, habida consideración de los montos máximos de energía resultantes de la primera etapa para cada oferente.

3. Tercera etapa de subasta por ofertas marginales no adjudicadas:

Las distribuidoras podrán realizar una subasta, aplicando exactamente el mismo Procedimiento de Adjudicación conjunto aquí descrito, para el caso de:

- a) Ofertas que hayan quedado en calidad de marginales y sus proponentes no hubiesen aceptado la propuesta establecida en el punto 10 de las reglas del Mecanismo de Adjudicación, y
- b) Ofertas marginales de algún bloque que en la combinación factible final hubiese incluido más de una oferta marginal en dicho bloque.

En este caso, los bloques a licitar corresponderán a las cantidades de energía que resultaron con ofertas marginales no adjudicadas en la primera y segunda etapa de adjudicación. En esta subasta, los proponentes podrán ofertar sólo la cantidad de energía requerida para completar la demanda en cada bloque, y a un precio igual o menor que el precio de la oferta marginal original del respectivo bloque. Podrán participar de esta subasta todos los proponentes que presentaron ofertas válidas para dicho bloque.

Para las ofertas marginales que no hubiesen sido adjudicadas mediante el mecanismo establecido en el punto 10 de las reglas del Mecanismo de Adjudicación conjunto y en el inciso precedente, se procederá de acuerdo a los criterios que cada empresa licitante haya establecido en sus bases de licitación individual.

III. Reglas del Mecanismo de Adjudicación Conjunto

A continuación se presentan las reglas que definen la adjudicación final de los distintos bloques base involucrados, asegurando que la adjudicación ocurre por estricto mérito de precio y que se cumplan las restricciones de oferta que pudiesen haber formulado los distintos oferentes.

1. Para cada bloque base considerado en cada etapa del Procedimiento de Adjudicación Conjunto se conforman sus respectivas curvas de oferta, sin consideración alguna respecto a si las ofertas involucradas tienen restricciones. Estas curvas de ofertas se denominan curvas de oferta sin restricción.

2. Para cada bloque base considerado en cada etapa del Procedimiento de Adjudicación se calculan los precios medios de las curvas de oferta sin restricción establecidas en el punto 1 (PMSR).²

3. Se identifican todas las combinaciones de ofertas factibles, esto es, aquellas en las que ningún oferente queda con una energía asignada que sobrepase su capacidad máxima informada. Estas combinaciones se definirán para las distintas posibilidades de asignación a bloques específicos que tienen las ofertas con restricción, considerando siempre las ofertas sin restricción en los bloques correspondientes. En cada una de las combinaciones factibles se conformará para cada bloque base la respectiva curva de oferta con restricción y se calculará el respectivo precio medio con restricción (PMCR).

Cabe destacar que para cada una de las combinaciones factibles, el cálculo del precio medio con restricción se realizará siempre considerando para cada bloque todas las ofertas necesarias para cubrir la demanda licitada, incluyendo las ofertas marginales cuando corresponda. En el caso en que para una combinación factible, un bloque estuviese sub-ofertado, el cálculo del precio promedio con restricción incluirá todas las ofertas pertenecientes a la respectiva curva de oferta con restricción.³

4. Para cada combinación factible, se debe calcular para cada bloque licitado la desviación entre el precio promedio con restricción y el precio promedio sin restricción. Para estos efectos, se utilizará la siguiente fórmula:

$$DPM_{ic} = \frac{PMCR_{ic}}{PMSR_i} - 1$$

Donde:

DPM_{ic} = Desviación para el bloque i, entre el precio promedio con restricción y el precio promedio sin restricción, para la combinación factible c.

$PMCR_{ic}$ = Precio promedio con restricción correspondiente al bloque i, para la combinación factible c.

² Para efectos del cálculo del precio medio de un bloque en condición de sub-ofertado, se deberá considerar que existe una oferta, a precio techo de la licitación más 0,001 US\$/MWh, por la energía requerida para completar la cantidad demandada en el bloque correspondiente.

³ Para efectos del cálculo del precio medio de un bloque en condición de sub-ofertado, se deberá considerar que existe una oferta, a precio techo de la licitación más 0,001 US\$/MWh, por la energía requerida para completar la cantidad demandada en el bloque correspondiente.

$PMSR_i =$ Precio promedio sin restricción correspondiente al bloque i .

$i =$ Subíndice que identifica al bloque. Se mueve desde 1 hasta n , donde n es el número total de bloques licitados.

$c =$ Subíndice que identifica a una combinación factible. Se mueve desde 1 hasta el número total de combinaciones en las cuales se cumplan las restricciones de energía máxima establecidas por los oferentes.

5. Para cada combinación factible, se debe calcular para el conjunto de bloques licitados la suma de las desviaciones de cada bloque (DPM_{ic}) al cuadrado. Para estos efectos se utilizará la siguiente expresión:

$$SDPM_c = \sum_i^n (DPM_{ic})^2$$

Donde:

$SDPM_c =$ Suma de las desviaciones de los distintos bloques, para una determinada combinación factible c .

Cabe destacar que existirán tantos valores para la suma de desviaciones definida, como combinaciones factibles, de acuerdo a la definición del subíndice c .

6. Se deben ordenar de mayor a menor las combinaciones factibles de acuerdo a sus valores de $SDPM_c$.

Para efectos de adjudicación, se escogerá aquella combinación que presente el menor valor de $SDPM_c$.

7. En caso en que existan dos o más combinaciones factibles que tengan el mismo valor (mínimo) de $SDPM_c$, se escogerá como combinación factible final para efectos de adjudicación, aquella que presente el menor precio medio global, el que se calculará como el precio promedio ponderado de todas las ofertas involucradas, utilizando como ponderador la energía de cada oferta del año 2011. El ponderador asociado a las ofertas marginales será, nuevamente, el correspondiente a la energía que permita cubrir la totalidad de la energía licitada.

8. Si dos o más combinaciones factibles tienen igual valor de $SDPM_c$ e igual precio medio global, entonces se utilizará un procedimiento aleatorio para determinar la combinación factible final para efectos de adjudicación.

9. Una vez seleccionada la combinación factible final, se procede a adjudicar todas las ofertas no marginales contenidas en dicha combinación.

10. Para las ofertas marginales incluidas en la combinación factible final, se utilizará el procedimiento que a continuación se detalla. Para cada uno de los bloques en que exista sólo una oferta marginal, se procede a consultar a los proponentes con ofertas marginales si aceptan suministrar la energía que les resultaría adjudicada en la combinación factible final (sin modificar sus precios). Para todos los proponentes que acepten la condición propuesta, se procede a adjudicar las ofertas marginales de acuerdo a lo establecido en la combinación factible final.

ANEXO 17: MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
DE
POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA
ENTRE
CGE DISTRIBUCIÓN S.A.
Y
[EMPRESA]

En Santiago de Chile, a [•] <día> de [•] <mes> del año [•], ante mí, _____(individualizar notario), comparecen, el señor [•], (individualizar con nombre completo, nacionalidad, cédula de identidad, estado civil y profesión), en representación, según se acreditará de CGE Distribución S.A., rol único tributario número [•], concesionario del servicio público de distribución eléctrica, en adelante indistintamente “CGED” o el “Distribuidor”, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Teatinos 280 piso 16, Santiago; y, el (los) señor(es) _____(individualizar), en representación, según se acreditará, de [•] el Suministrador, empresa del giro de generación de electricidad, en adelante indistintamente “[•]”, el “Suministrador” o el “Proveedor”, todos domiciliados en [•]; todos mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 11 de diciembre de 2007, CGED llamó a una licitación pública nacional e internacional para el suministro de potencia y energía eléctrica para abastecer los consumos de clientes sometidos a regulación de precios de zonas de concesión en la VI, VII, VIII y IX Región, y las comunas de Paine, Buin y Pirque de la Región Metropolitana, Licitación Suministro CGED 2007/01, en cumplimiento de lo dispuesto en los 131° y 132° de la Ley General de Servicios Eléctricos, D.F.L. N° 4 de Economía, Fomento y Reconstrucción de 2006 y su Artículo 26 transitorio y demás normas aplicables de dichas leyes, y en conformidad con lo establecido en las Bases de la

“Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios Licitación Suministro CGED 2007/01”, en adelante la “Licitación”.

En virtud de la Licitación, el Suministrador resultó adjudicatario de la misma y en conformidad con lo dispuesto en las Bases, según se definen éstas más adelante, las partes se obligaron a suscribir el presente contrato dentro del plazo establecido en las Bases.

SEGUNDO: DEFINICIONES.

Para los efectos del presente contrato y sus anexos, y sin perjuicio de las definiciones contempladas en otras cláusulas de este contrato, y a menos que el contexto indique claramente otro significado, los términos cuya primera letra figura con mayúscula, salvo cuando se deba exclusivamente a que inician una oración o constituyen nombre propio, tendrán el significado que para cada uno de ellos se les asigna en esta cláusula. Las definiciones en singular comprenden su plural y viceversa.

- Año o Año Calendario : Período de doce meses que se inicia el día 01 de Enero a las 00:00 horas, y termina el día 31 de Diciembre a las 24:00 horas.
- Bases : Son los términos y condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional Para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer a Clientes Sometidos a Regulación de Precios Licitación CGED Suministro 2007/01 y sus Anexos, elaboradas por CGED y aprobadas por la Comisión con fecha [●] de [●] de 2007, a través de las Resolución Exenta Nro. [●]; las consultas, aclaraciones, solicitudes y respuestas contempladas en el Proceso, tendiente a la celebración de el o los Contratos de Suministro. Las Bases se entenderán formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.
- Bloque Base : Es aquel suministro de potencia y energía eléctrica que el Suministrador debe vender y CGED comprar, en los términos establecidos en la cláusula Cuarta siguiente.
- [Bloque Variable : Es aquel suministro variable de potencia y energía eléctrica requerido por el Suministrador]
- CDEC : Centro de Despacho Económico de Carga.

- Comisión : Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley No 2.224 con fecha 25 de mayo de 1978.
- Contrato de Suministro : El presente contrato.
- Data Room : Proceso a través del cual CGED puso a disposición del Suministrador toda la información necesaria para un adecuado entendimiento del sector eléctrico chileno y su funcionamiento técnico-económico-regulatorio y del Proceso mismo, a todos quienes hayan adquirido las Bases.
- DFL N° 4/06 o LGSE : Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de Economía, Fomento y Reconstrucción de 2006 y sus posteriores modificaciones, Ley General de Servicios Eléctricos.
- D.S. 147 : Decreto de Precios de Nudo vigente para efectos de esta Licitación en conformidad con lo señalado en la LGSE,, es decir, el Decreto Supremo N° 147 del 5 de junio de 2006 del Ministerio.
- Días o días : Siempre que no se indique lo contrario, la palabra “días” significa lo mismo que días corridos.
- Días corridos : Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche.
- IPC : Índice de Precios al Consumidor.
- Ley N° 18.410 : Ley de creación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Llamado a Licitación : Es la fecha en que se inició el proceso de Licitación según se establece en el Programa de Licitación.
- Ministerio : Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- Oferta Económica : Es la o las ofertas económicas presentadas por el Suministrador en conformidad con las Bases.

- Programa de la Licitación : Es aquel cronograma de actividades y plazos contenido en las Bases.
- Propuesta : Propuesta presentada por el Suministrador.
- Punto de Retiro : Barra en la cual CGED comprará la energía y potencia contratada, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios en sus zonas de concesión antes mencionadas.
- Puntos de Compra : Aquellos puntos, incluidos en el Anexo 4 de este contrato, en los cuales CGED comprará la energía y potencia contratada, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios sus zonas de concesión.
- SIC : Sistema Interconectado Central.
- Suministro : Es el suministro de potencia y energía eléctrica en Bloque Base objeto del presente contrato.
- Superintendencia : Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- UF : Unidad de Fomento.
- US\$ o Dólares : Dólares de los Estados Unidos de América.

TERCERO: OBJETO.

El Suministrador se obliga a vender a CGED, quien se obliga a comprar a aquella, energía y potencia eléctrica durante todo el Período de Suministro, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente contrato.

El período de suministro del Bloque Base [Bloque Variable] de energía y potencia contratada tiene como fecha de inicio el 1 de enero del año 2010 y de término el 31 de diciembre de 2020[22;13], en adelante “Período de Suministro”.

Para todos los efectos, en caso de vigencia de un decreto de racionamiento eléctrico, dictado por autoridad competente, las obligaciones anteriores se regularán por las normas legales, reglamentarias y las propias que emanen del referido decreto.

CUARTO: PRECIOS

Conforme a las Ofertas Económicas presentadas por el Suministrador, CGED pagará a éste por el suministro comprometido los siguientes precios:

a) Energía activa:

El precio de la energía activa será, para cada Punto de Compra, de:

Alto Jahuel 220 kV: [precio adjudicado] [•] US\$/MWh.

Rancagua 154 kV: [precio adjudicado corregido por factores de modulación] [•] US\$/MWh.

San Fernando 154 kV: [precio adjudicado corregido por factores de modulación] [•] US\$/MWh.

Itahue 154 kV: [precio adjudicado corregido por factores de modulación] [•] US\$/MWh.

Charrúa 220 kV: [precio adjudicado corregido por factores de modulación] [•] US\$/MWh.

Parral 154 KV: [precio adjudicado corregido por factores de modulación] [•] US\$/MWh.

Concepción 220 kV: [precio adjudicado corregido por factores de modulación] [•] US\$/MWh.

San Vicente 154 kV: [precio adjudicado corregido por factores de modulación] [•] US\$/MWh.

Temuco 220 kV: [precio adjudicado corregido por factores de modulación] [•] US\$/MWh.

Valdivia 220 kV: [precio adjudicado corregido por factores de modulación] [•] US\$/MWh.

b) Potencia en Horas de Punta: El precio de la potencia en horas de punta será para cada Punto de Compra, igual a:

Alto Jahuel 220 kV: 7,2492 US\$/kW/mes.

Rancagua 154 kV: 7,7317 US\$/kW/mes

San Fernando 154 kV: 7,8940 US\$/kW/mes.
Itahue 154 kV: 7,1001 US\$/kW/mes.
Charrúa 220 kV: 6,8383 US\$/kW/mes.
Parral 154 kV: 7,1037 US\$/kW/mes.
Concepción 220 kV: 7,0781 US\$/kW/mes.
San Vicente 154 kV: 7,2280 US\$/kW/mes.
Temuco 220 kV: 7,7463 US\$/kW/mes.
Valdivia 220 kV: 7,6250 US\$/kW/mes.

c) **Energía reactiva:** Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva de CGED serán los que establezcan el Decreto de Precios de Nudo vigente en cada momento.

d) **Cargos por uso de los sistemas de transmisión:** En conformidad con lo establecido en la LGSE, en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el Suministrador deberán incluir en forma detallada los cargos por uso del sistema de transmisión troncal, y si corresponden los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales, en forma adicional a los precios establecidos en este contrato para la potencia activa, energía activa y reactiva del Suministro.

QUINTO: INDEXACIÓN

Los precios de la energía activa y la potencia en horas de punta incluidos en la cláusula Cuarta se reajustarán durante el Período de Suministro de acuerdo a las fórmulas de indexación establecidas en el Anexo 1 de este contrato y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 161^a de la LGSE.

SEXTO: CANTIDADES

El Suministrador se obliga a entregar a CGED, quien se obliga a recibir, durante todo el Período de Suministro, hasta una demanda de energía mensual y su potencia asociada indicadas en el Anexo 2.

Se deja constancia que en conformidad con las Bases y de acuerdo a lo establecido en el DFL N° 4/06 en relación a los propietarios de medios de generación de Energías Renovables No Convencionales, en adelante “Generación No Convencional”, éstos tendrán derecho a suministrar a CGED hasta el 5% del total de demanda licitada para clientes regulados.

SÉPTIMO: CANTIDADES EFECTIVAMENTE DEMANDADAS Y SU FACTURACIÓN.

El total de la energía que el Suministrador y otros proveedores facturarán mensualmente a CGED por compras para clientes regulados en los Puntos de Compra, será igual a los valores efectivamente demandados por ésta en el mes de facturación, conforme a los siguientes criterios.

a) **Energía activa:** El total de energía para los puntos de compra, incluidos en el Anexo 4, se facturará a CGED por compras para consumos sometidos a regulación de precios y será igual a las cantidades efectivamente demandadas por ésta en el período de facturación respectivo.

Si es Bloque Base [Para cada período de facturación, si la energía demandada, deducido el volumen suministrado por Generación No Convencional, supera el bloque base mensual total, el Suministrador facturará a CGED la totalidad del Bloque Base contratado para dicho período. En caso contrario, se determinará el cociente entre la energía efectivamente demandada, deducido el volumen suministrado por la Generación No Convencional, y la suma de los bloques base contratados con el Suministrador y otros proveedores en los Puntos de Compra tomados en forma conjunta. El Suministrador facturará a CGED la energía resultante de multiplicar el bloque base contratado para dicho período por el cociente antes definido.]

Si es Bloque Variable [Para cada período de facturación, el Suministrador facturará a CGED la diferencia positiva entre la energía demandada, deducido el volumen suministrado por la Generación No Convencional, y la totalidad de los bloques base contratados para dicho período en los Puntos de Compra tomados en forma conjunta, con un máximo equivalente al Bloque Variable contratado para el mismo período.]

La distribución de la energía a facturar en cada Punto de Compra, se realizará en la misma proporción de las energías efectivamente demandadas en cada uno de estos puntos.

b) **Potencia en Horas de Punta:** CGED aplicará para sus compras de potencia el régimen de demanda máxima leída en horas de punta, conforme a lo establecido en el Decreto de Precios de Nudo vigente.

Se entenderá como horas de punta del Sistema Interconectado Central (SIC), el período que defina el Decreto de Precios de Nudo vigente en el período de facturación correspondiente.

Para cada Punto de Compra se determinará el cociente entre la energía facturada de acuerdo al literal anterior y la energía efectivamente demandada en dicho punto. El Suministrador facturará a CGED en cada Punto de Compra la potencia resultante de

multiplicar la potencia total a facturar según el régimen de demanda máxima leída en dicho punto por el cociente antes definido.

c) Energía Reactiva: El total de energía reactiva para los puntos de compra, incluidos en el Anexo 4 de este contrato, se facturará a CGED por compras para consumos sometidos a regulación de precios y será igual a las cantidades efectivamente demandadas por ésta en el período de facturación respectivo. En caso de haber más de un Suministrador, ésta se asignará en forma no discriminatoria, a prorrata de la energía activa facturada.

OCTAVO: EMISIÓN FACTURA.

El Suministrador deberá dentro de los primeros siete días de cada mes, en horario de 9:00 a 17:30 horas, entregar la factura correspondiente al suministro de potencia y energía activa y reactiva del mes precedente, en la oficina de CGED que ésta indique en la Región Metropolitana. Para efectos de calcular el monto de la factura correspondiente se utilizará el tipo de cambio considerado en la determinación de los precios de nudo vigentes.

Cada factura será pagada por CGED a pagar en dinero efectivo, cheque de la plaza de Santiago o un Vale Vista de la misma plaza, a opción de CGED, el día 25 de cada mes antes de las 13:00 horas. Si la entrega por parte de el Suministrador se hiciera con posterioridad al quinto día hábil del mes por causa imputable al Suministrador, CGED podrá postergar el pago en el mismo número de días de atraso, liberándose de cualquier recargo en el precio sea por concepto de reajustes, intereses o por cualquier otro título, producto de haber diferido dicho pago. Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o festivo, el vencimiento se ampliará hasta las 12:00 horas del día hábil siguiente.

Se entenderá como período de facturación, al comprendido entre las 00:00 horas del primer día del mes calendario hasta las 24:00 horas del último día del mes calendario.

En el caso que se produzca un cambio en los precios de venta establecidos en la cláusula Quinta anterior por la aplicación de los procedimientos de indexación establecidos en virtud de la aplicación del artículo 161^a de la LGSE, en un período intermedio entre dos lecturas mensuales, la facturación de ese mes se realizará en forma proporcional al número de días de vigencia de cada tarifa.

La mora o simple retardo en el pago de una factura estará afecta a un recargo diario equivalente al interés corriente para operaciones no reajustables en moneda nacional, de menos de 90 días, calculado en la forma de interés simple, según la

cuantía de la deuda y el valor que se publique en el Diario Oficial por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo público que lo reemplace, y a falta del mecanismo de fijación anterior, las partes acordarán la tasa de interés y su aplicación que se considere equivalente.

NOVENO: MEDICIÓN.

La energía y potencia eléctrica serán compradas por CGED al Suministrador en los Puntos de Compra. Sin perjuicio de lo anterior, la medición se realizará donde ésta permita distinguir los consumos objeto de este contrato y se referirán a los Puntos de Compra a través de factores de expansión de pérdidas.

Estos factores de expansión de pérdidas corresponderán a los que fije el Ministerio a través de los correspondientes decretos tarifarios de peajes de subtransmisión y de distribución. Si el Ministerio no fijara dichos factores, se determinarán a través de un estudio de balance de energía y potencia acordado por las partes. Para la energía reactiva, se utilizarán los mismos factores de pérdidas de la energía activa.

La medición se realizará en los puntos o barras suministrados desde los Puntos de Compra donde CGED realiza sus retiros. Se deducirá de esta medición los consumos no sometidos a regulación de precios y cualquier consumo de terceros, los que se medirán en sus respectivos puntos de conexión y se referirán a través de los factores de expansión de pérdidas correspondientes.

La deducción o integración de las mediciones antes mencionadas se realizarán conforme a lo indicado en los decretos de Precios de Nudo vigentes en cada momento.

Los puntos donde CGED realiza retiros para los consumos objeto de este contrato se incluyen en el Anexo 3. Las partes incorporarán, eliminarán o modificarán los puntos de medición que sean necesarios para preservar la adecuada medición del suministro contratado.

El Suministrador se reserva el derecho de asistir a las lecturas de medidores asociados al presente contrato, así como también a los procesos de verificación y calibración de dichos sistemas de medida. Para lo anterior, CGED otorgará las facilidades de información necesarias para el cumplimiento de dicha gestión.

De igual forma, CGED se reserva el derecho de asistir a las lecturas de medidores asociados al suministro motivo del presente contrato. Para lo anterior, el

Suministrador otorgará las facilidades e información para el cumplimiento de dicha gestión.

DÉCIMO: CAPACIDAD DE TRANSPORTE.

El Suministrador será responsable de velar por el oportuno aumento de la capacidad de transformación y transporte de terceros o propia asociada al punto de compra del Suministro, requerido por dichos sistemas para asegurar el suministro a CGED durante la vigencia del contrato.

A objeto de planificar la expansión de dichos sistemas, CGED deberá informar a el Suministrador a más tardar el 30 de abril de cada año, los aumentos de potencia demandada por Punto de Retiro que requerirá para los años siguientes. La información de las proyecciones de crecimiento de la demanda por punto de retiro será mensualizada para el primer año y anualizada para los siguientes 4 años.

En relación con lo establecido en el artículo 126° del DFL 4/06, las partes convienen que CGED no estará sujeta al pago de aportes reembolsables por ningún concepto.

UNDÉCIMO: CALIDAD y SEGURIDAD.

Durante toda la vigencia del suministro, el Suministrador no podrá entregar suministro en los respectivos puntos de compra con una seguridad y calidad inferior a aquella determinada como mínimo en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, Resolución Exenta N° 9 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del 14 de marzo de 2005 y sus posteriores modificaciones, y en las disposiciones legales y/o reglamentarias que se encuentren vigentes a la fecha de prestación del pertinente suministro, o que exceda los rangos de tolerancia establecidos por aquéllas. A falta de disposiciones legales o reglamentarias de la autoridad competente, la seguridad y calidad no podrá ser inferior a la que entrega el resto de los suministradores integrantes del CDEC-SIC.

El Suministrador declara su conocimiento y aceptación total y cabal de la legislación vigente chilena a la que se someterá, en lo que se refiera a sus obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad regulatoria, fiscalizadora y el organismo coordinador de la operación del sistema (CDEC), y al régimen de sanciones y multas vigentes en Chile.

DUODÉCIMO: CLÁUSULA PENAL.

A definir entre las partes, sujeto a lo indicado en el numeral 8.3, Capítulo 1, de las Bases de Licitación.

[DÉCIMOTERCERO [•]: PROYECTO DE INTERCONEXIÓN Y/O PROYECTO DE GENERACIÓN.

El Suministrador en su Propuesta en la Licitación presentó [un proyecto de interconexión con el SIC] y/o [un proyecto de generación en el SIC], [DESCRIPCIÓN], en adelante el “Proyecto”, cuyo propósito es efectuar aportes de electricidad al SIC durante el Período de Suministro. Para ello deberá cumplir con lo siguiente:

UNO. AUDITORÍA TÉCNICA.

Adicionalmente, el Suministrador deberá contratar a su costo dentro de los próximos 180 días a contar desde la fecha de suscripción del Contrato, una Auditoría Técnica calificada, que deberá contar con la aprobación previa y por escrito de CGED, con el objeto, entre otros, de establecer un documento escrito que contenga los hitos del proyecto, así como una carta Gantt del mismo, considerando para ello los criterios técnicamente aceptados en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Esta Auditoría Técnica deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de los plazos involucrados y preparar los informes correspondientes que deberán ser enviados en cada oportunidad a CGED y al Suministrador.

Los hitos a controlar por la Auditoría Técnica, en adelante los “Hitos”, serán a lo menos los siguientes:

- a) Inicio de los trabajos;
- b) Avance del 25% de las Obras;
- c) Avance del 50% de las Obras;
- d) Avance del 75% de las Obras;
- e) Recepción de obras de ingeniería, equipos y materiales mayores;
- f) Finalización de las Obras;
- g) Sincronización de las unidades de generación;
- h) Puesta en servicio de las unidades de generación; y
- i) Puesta en servicio comercial de las unidades de generación.

El incumplimiento total o parcial de a lo menos tres Hitos en las fechas indicadas en el documento entregado por la Auditoría Técnica, facultará también a CGED para hacer efectiva la cláusula penal establecida en el numeral Duodécimo de este contrato.

DOS. ADQUISICIONES.

La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones de proyectos de generación y/o interconexión eléctrica deberán efectuarse directamente por el Suministrador, bajo su exclusiva responsabilidad y por su cuenta y riesgo, y en su caso, de conformidad con lo dispuesto en LGSE y su Reglamento.

TRES. SERVIDUMBRES.

Todo gasto efectuado o valor desembolsado por concepto de servidumbres serán de exclusivo cargo y responsabilidad del Suministrador. Las servidumbres respectivas, deberán ser tramitadas por Suministrador ante personas y organismos pertinentes. Todos los costos derivados de compra de terrenos, expropiaciones y otros similares serán de cargo exclusivo del Suministrador.

CUATRO. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.

El Proveedor, deberá asumir los gastos y costos derivados del cumplimiento de la normativa medio ambiental aplicables a sus proyectos de generación y/o interconexión eléctrica. En particular, la evaluación de impacto ambiental, ya sea se trate de una declaración o estudio, deberá ser efectuada por consultoras que tengan reconocido prestigio en el área. CGED podrá hacer exigencias objetivas o fijar parámetros, tales como experiencia técnica de los profesionales que integran la consultora, antigüedad, y otros proyectos de generación o transmisión eléctrica haya evaluado.

CINCO. PATENTES, PERMISOS Y OTROS.

El Proveedor deberá asumir toda responsabilidad en la obtención de permisos, concesiones, patentes y otras obligaciones legales, tanto durante el período de la ejecución del Proyecto, como durante su explotación incluyendo el cumplimiento de las condiciones de conexión al sistema eléctrico, que correspondan.

Además, tendrán la obligación de considerar los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del Proyecto.

SEIS. IDENTIFICACIÓN DE INTERFERENCIA.

El Proveedor tiene la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución, interconexión y explotación del Proyecto, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones eléctricas.

Todo traslado y adecuaciones de instalaciones existentes serán de costo y cuenta del o los Proveedores, siendo el CDEC-SIC el supervisor de esto.]

DECIMO [.]: GARANTÍAS

UNO. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

El Suministrador será el único responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que le cause a terceros, al personal de la instalación, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante el período de operación de instalaciones existentes. Para este efecto, el Suministrador deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto de al menos US\$ 3.000.000.

DOS. SEGUROS DE CATÁSTROFE

Dentro del plazo de 60 días siguientes a esta fecha, el Proveedor deberá hacer entrega de una o más pólizas de seguro por catástrofe que cubrirán los riesgos catastróficos tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante la operación de instalaciones existentes. Dentro de los riesgos catastróficos se deben incluir, entre otros, aquellos provocados por disturbios populares y actos maliciosos. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas exclusivamente a la reconstrucción o reparación de las instalaciones dañadas.

El Proveedor deberá demostrar fehacientemente a CGED el pago al contado de las primas correspondientes.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil.

Será responsabilidad del Proveedor respectivo hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen los pagos por daños o siniestros.

El monto de cobertura de estas pólizas será de al menos US\$ 3.000.000 y las condiciones para hacerlas efectivas deberán ser acordes al uso común para este tipo de instalaciones.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguro que se realice con cargo a esta póliza deberá ser informada a la Superintendencia y a la Comisión

DÉCIMO [·]: CESIÓN CONTRATO.

El Suministrador faculta a CGED, para que ésta pueda ceder el presente contrato a una empresa matriz, filial, coligada o relacionada, que sea la continuadora del giro de la compañía. Para que se pueda efectuar lo anterior, la empresa continuadora deberá ser la responsable de asumir todas y cada una de las obligaciones y derechos del presente contrato.

DÉCIMO [·]: ANEXOS

Todos y cada uno de los Anexos del presente Contrato se entienden formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y se han incorporado al mismo Repertorio de esta escritura.

DÉCIMO [·]: ADECUACIÓN NORMATIVA VIGENTE.

El presente contrato se encontrará sometido en todo momento a la normativa vigente. Las partes acuerdan que de buena fe y utilizando su mejores esfuerzos acordarán su modificación para efectos de adecuarse y ajustarse a los cambios normativos y/o cambios topológicos en el sistema. En caso de discrepancias o desacuerdos al respecto, las partes utilizarán los mecanismos dispuestos en la cláusula siguiente.

DÉCIMO [·]: CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

UNO. Cualquier dificultad que se produzca respecto a la interpretación, validez, ejecución, cumplimiento, terminación o resolución de este contrato, será resuelta directamente entre las partes por una comisión de dos miembros por cada parte la cual, necesariamente, deberá estar integrada por el Gerente Comercial de cada empresa. Esta comisión deberá llegar a una solución amigable dentro del plazo de 20 Días contados desde la primera reunión. En caso que dentro de dicho plazo la comisión no llegue a una solución al conflicto planteado, se reunirán los Gerentes Generales de cada parte, con los asesores que estimen conveniente, para efectos de buscar una solución definitiva al problema o conflicto planteado. En caso que no se arribe a ninguna solución efectuada la tercera reunión al efecto, cualquiera de las partes podrá recurrir al arbitraje a que las partes se someten y obligan, establecido en el numeral dos de esta cláusula.

En caso que, por cualquier causa, no se formare la comisión antes señalada dentro del plazo de 10 Días de solicitado por alguna de las partes, cualquiera de las partes podrá recurrir a la instancia arbitral del numeral dos siguiente.

DOS. En caso que las partes no arriben a una solución del conflicto planteado de una manera amigable, cualquier dificultad que se produzca respecto a la interpretación, validez, ejecución, cumplimiento, terminación o resolución de este contrato será resuelta por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en lo relativo al fallo, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro mixto será designado por las partes de común acuerdo. A falta de acuerdo, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Se entenderá que no existe acuerdo entre las partes por el sólo hecho que una de ellas solicite por escrito la designación del árbitro.

El árbitro que se designe conocerá y fallará en única instancia, renunciando expresamente las partes a interponer recursos en contra de su sentencia, con excepción de los recursos de casación en la forma por las causales de ultrapetita e incompetencia y sin perjuicio del recurso de queja. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el artículo 146° bis de la Ley, introducido por la Ley N° 20.220 de 2007.

Las partes renuncian a las tachas contempladas en los números 4 y 5 del Art. 358 del Código de Procedimiento Civil relativas a inhabilidades de testigos por su dependencia laboral de la parte que lo presente.

TRES. No queda comprendida en la cláusula compromisoria del numeral anterior, el ejercicio de las acciones judiciales que el Suministrador eventualmente pudiera intentar ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, en contra de CGED por el no pago del suministro.

CUATRO. El inicio de un proceso de conciliación o arbitraje será comunicado oportunamente a la Comisión y a la Superintendencia, así como su término ya sea por laudo arbitral, conciliación o cualquier otra forma que implique un acuerdo de las partes de modificar el presente contrato.

CINCO. En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas

circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al presente Contrato

DÉCIMO [·]: PERSONERÍAS

La personería del señor [·], consta en escritura pública de fecha [·] de [·] del año 200[·], otorgada en la Notaría de [·] de don [·].

Por su parte, la personería de don [·], consta en escritura pública de fecha [·] de [·] de 200[·], otorgada en la Notaría de [·] de don [·]. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

ANEXO N° 1: FÓRMULA DE INDEXACIÓN DE PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA

Fórmula Ofertada por el Suministrador

[•]

ANEXO N° 2: DEMANDA DE ENERGÍA MENSUAL Y SU POTENCIA ASOCIADA
[•]

ANEXO N° 3: PUNTOS DE MEDICIÓN

[•]

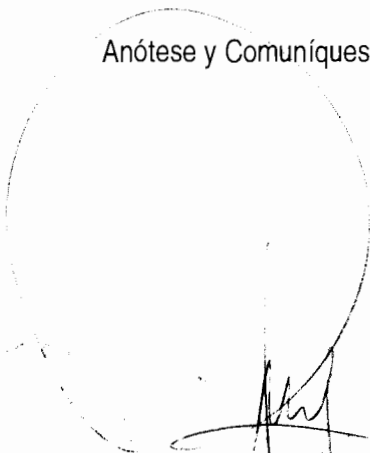
--

ANEXO N°4 : PUNTOS DE COMPRA

Puntos de Compra
Alto Jahuel 220 kV
Rancagua 154 kV
San Fernando 154 kV
Itahue 154 kV
Parral 154 kV
Charrúa 220 kV
Concepción 220 kV
San Vicente 154 kV
Temuco 220 kV
Valdivia 220 kV

Artículo Segundo: Publíquese la presente resolución en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía, a efectos de dar cumplimiento con los requisitos de publicidad establecidos por el Artículo 131º de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Anótese y Comuníquese.

A circular stamp is visible, containing a signature that appears to be "Rodrigo Iglesias Acuña". The signature is written in black ink and is partially obscured by the circular border of the stamp.

RODRIGO IGLESIAS ACUÑA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

RIA/DGD/DSJ/CGC/CZR

Distribución:

- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Área Eléctrica ;
- Área Jurídica;
- Área Regulación;
- Gabinete;
- Encargado página WEB.